

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE DIPUTADOS

126° PERÍODO LEGISLATIVO

29 de marzo de 2.006

REUNIÓN Nro. 19 – 9^{na}. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO ROBERTO GÓMEZ

PROSECRETARIO: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio

GRIMALT, Lucia Francisca
GRILLI, Oscar Antonio
LÓPEZ, Clidia Alba
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VILLAVERDE; Rubén
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

H AidAR, Alicia Cristina
MAINEZ, Antonio Eduardo

SUMARIO

- 1 - Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales

6 - Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional. Designación representantes Cámara de Diputados.

- b) Particulares

II - Dictámenes de comisión**III - Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Instituir el Programa Provincial de Epilepsia (PPE). (Expte. Nro. 15.466).
- b) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 009/05 y 010/05 de la Municipalidad de General Campos. (Expte. Nro. 15.467).
- c) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 095/05 remitida por la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 15.468).
- d) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 159/05 y 157/05 remitidas por la Municipalidad de Colonia Ayuí. (Expte. Nro. 15.469).
- e) Proyecto de ley. Modificar los Artículos Nros. 27° y 47° de la Ley Nro. 9.678. (Expte. Nro. 15.470).
- f) Proyecto de ley. Estimular e incentivar la participación de personas que financien los estudios curriculares de aquellas personas que carecen de recursos para hacerlo. (Expte. Nro. 15.471).

IV - Sanción Definitiva

- Proyecto de ley. Suspender las Ejecuciones Hipotecarias por ciento ochenta días hábiles en la provincia de Entre Ríos a las viviendas únicas y familiares.
- Proyecto de ley. Preservar y proteger el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del patrimonio Cultural de la provincia de Entre Ríos, según Ley Nacional Nro. 25.743 y Decreto Reglamentario.
- Proyecto de ley. Tener derecho, toda mujer embarazada menor de edad a solicitar y realizar análisis de detección del virus de inmunodeficiencia humana, del síndrome de inmunodeficiencia adquirida y de enfermedades de transmisión sexual.

Proyectos del Poder Ejecutivo

V - Proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Disponer los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales - Ley Nro. 23.548. (Expte. Nro. 15.464).

7 - Comités de Cuencas y Consorcios de Usuarios. Dictamen de comisión. Ingreso (Expte. Nro. 14.677).

8 - Proyecto de Resolución. Ingreso (Expte. Nro. 15.490) (62) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.

9 - Ley Nro. 7.629. Modif. Artículo 1° (Ley Convenio Registro de la Propiedad). Dictamen de comisión. Ingreso (Expte. Nro. 15.351) (14) Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 15.351). Aprobada.

10 - Proyecto de resolución. Ingreso. (Expte. Nro. 15.491). (62) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.

11 - Ley Nro. 9.569. Modif. Artículos 2° y 3°. Reserva (Ingenio Azucarero Victoria). (Expte. Nro. 15.239). (61) Moción de Preferencia.

12 - Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva en Secretaría. Pase a comisión

Proyectos de los señores diputados

VI - Proyecto de ley. Diputados Rogel, Vera, Villaverde, Giorgio, Monzón, Fernández y diputada López. Prorrogar por ciento ochenta días la Ley Nro. 9.580 (B. O. 20/07/04), en relación a

suspensión de subastas y ejecuciones en curso de bienes de entidades comprendidas en Artículo 1º de dicha ley. (Expte. Nro. 15.472) (60) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.

VII - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés parlamentario la realización de la "Operación Bendición", en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.474). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.

VIII - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés parlamentario y cultural el "Curso de Actualización en Ciencias del Ejercicio y el Deporte" (Expte. Nro. 15.475). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.

IX - Pedido de informes. Diputada López y diputados Rogel y Fernández. Sobre la contratación de una empresa de seguridad privada para el Hospital San Martín de la ciudad de Paraná por parte de la Secretaría de Salud de la Provincia. (Expte. Nro. 15.476).

X - Proyecto de ley. Diputados Cresto y Castrillón. Ratificar vigencia de declaración de utilidad pública según Ley Nro. 9.195 del inmueble ubicado en el ejido municipal de Concordia afectado a la Asociación de Bomberos Voluntarios. (Expte. Nro. 15.478).

XI - Pedido de informes. Diputados Rogel, Solari, Giorgio, Fernández, Monzón, Vera, Villaverde y diputada López. Sobre si el Poder Ejecutivo está en conocimiento de descuentos que el banco BERSA venía practicando a usuarios en concepto de "Seguro de Robo en Cajeros Automáticos". (Expte. Nro. 15.479).

XII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar al Poder Ejecutivo que remita recursos económicos necesarios para la refacción y reparación de la Escuela Nro. 24 -"Concordia"- Mojonés Norte, Departamento Villaguay. (Expte. Nro. 15.481) (62) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.

XIII - Pedido de informes. Diputados Monzón, Rogel, Vera, Solari, Fernández, Villaverde y Giorgio. Sobre si el Estado Provincial analizó y controló la composición química de efluentes industriales arrojados al Arroyo Manzores por la fábrica de jugos Baggio, en la sede Concordia. (Expte. Nro. 15.483).

XIV - Pedido de informes. Diputada López y diputados Fernández, Vera, Monzón, Rogel, Solari y Giorgio. Sobre si la deuda con la empresa British se originó por devolución y cierre de contrato de alquiler de aviones, en gestión de Mario Moine y Jorge Busti, y si los pagos se realizaron con puntualidad hasta el cambio de gobierno en el 2003. (Expte. Nro. 15.484).

13 - Homenajes

- A los mártires del Golpe Militar de 1.976.
- A los héroes de Malvinas.

15 - Dictámenes de comisión. Moción de sobre tablas. Consideración en bloque. (Exptes. Nros. 15.159, 15.153, 15.224, 15.225, 14.983, 15.091, 15.247, 15.384, 15.320, 15.101, 15.086, 15.096, 15.087, 14.755, 15.306, 15.321, 14.879, 15.120, 14.178, 15.288, 15.024, 15.176, 15.216, 15.092, 15.139, 15.243, 14.197, 14.198, 15.385, 14.177, 14.988, 15.261, 15.177, 15.260, 15.218, 14.986, 15.235, 14.921, 15.152, 15.161, 15.154, 14.926 y 14.233).

16 - Municipalidad Villa Urquiza. Ordenanzas Nros. 411/05 y 414/05. Impositiva Anual 2.005. (Expte. Nro. 15.159). Consideración. Aprobada.

17 - Municipalidad Villa Urquiza. Ordenanza Nro. 422/05 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.153). Consideración. Aprobada.

18 - Municipalidad Villa Clara. Ordenanza Nro. 015/05. Impositiva Anual 2.006. (Expte. Nro. 15.224). Consideración. Aprobada.

19 - Municipalidad Villa Clara. Ordenanza Nro. 014/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006. (Expte. Nro. 15.225). Consideración. Aprobada.

20 - Municipalidad San Jaime de la Frontera. Ordenanza Nro. 10/05. Código Tributario Parte General. (Expte. Nro. 14.983). Consideración. Aprobada.

21 - Municipalidad de San Justo. Ordenanza Nro. 85. Impositiva Anual 2.006. (Expte. Nro. 15.091). Consideración. Aprobada.

22 - Municipalidad Cerrito. Ordenanza Nro. 684/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.247). Consideración. Aprobada.

23 - Municipalidad Caseros. Ordenanza Nro. 32/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.384). Consideración. Aprobada.

24 - Municipalidad Santa Ana. Ordenanza Nro. 048/2.005. Presupuesto General 2.005. (Expte. Nro. 15.320). Consideración. Aprobada.

25 - Municipalidad Ceibas. Ordenanzas Nros. 12 y 13. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos e Impositiva Anual 2.006. (Expte. Nro. 15.101). Consideración. Aprobada.

- 26 - Municipalidad Tabossi. Ordenanzas Nros. 228 y 230. Presupuesto 2.005 y Código Tributario Parte Especial, Parte General y Código de Faltas. (Expte. Nro. 15.086). Consideración. Aprobada.
- 27 - Municipalidad Santa Anita. Ordenanza Nro. 039. Presupuesto de Gastos 2.006. (Expte. Nro. 15.096). Consideración. Aprobada.
- 28 - Municipalidad Tabossi. Ordenanzas Nros. 231 y 232/06. Impositiva Anual y Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.006. (Expte. Nro. 15.087). Consideración. Aprobada.
- 29 - Municipalidad Seguí. Ordenanza Nro. 36. Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.005. (Expte. Nro. 14.755). Consideración. Aprobada.
- 30 - Municipalidad Ceibas. Ordenanza Nro. 014/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.306). Consideración. Aprobada.
- 31 - Municipalidad Santa Ana. Ordenanza Nro. 49/05. Presupuesto General 2.006. (Expte Nro. 15.321). Consideración. Aprobada.
- 32 - Municipalidad Villa Paranacito. Ordenanza Nro. 002/05. Impositiva Anual 2.005. (Expte. Nro. 14.879). Consideración Aprobada.
- 33 - Municipalidad Caseros. Ordenanzas Nros. 24/05 y 25/05. Impositiva Anual 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006. (Expte. Nro. 15.120). Consideración. Aprobada.
- 34 - Municipalidad Tabossi. Ordenanzas Nros. 194 y 195/05. Impositiva Anual y Cálculo de Recurso 2.005. (Expte. Nro. 14.178). Consideración. Aprobada.
- 35 - Municipalidad Tabossi. Ordenanza Nro. 235/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.288). Consideración. Aprobada.
- 36 - Municipalidad Tabossi. Ordenanza Nro. 224/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.024). Consideración. Aprobada.
- 37 - Municipalidad Villa Mantero. Ordenanza Nro. 317/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.176). Consideración. Aprobada.
- 38 - Municipalidad Villa Mantero. Ordenanzas Nros. 319 y 318/05. Impositiva Anual 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006. (Expte. Nro. 15.216). Consideración. Aprobada.
- 39 - Municipalidad San Justo. Ordenanza Nro. 084. Presupuesto de Gastos 2.006. (Expte. Nro. 15.092). Consideración. Aprobada.
- 40 - Municipalidad Herrera. Ordenanzas Nros.64/05 y 65/05. Impositiva Anual 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006. (Expte. Nro. 15.139). Consideración. Aprobada.
- 41 - Municipalidad Piedras Blancas. Ordenanza Nro. 339/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.243). Consideración. Aprobada.
- 42 - Municipalidad Villa Clara. Ordenanza Nro. 015/04. Presupuesto 2.004. (Expte. Nro. 14.197). Consideración. Aprobada.
- 43.- Municipalidad Villa Clara. Ordenanza Nro. 016/04. Presupuesto General 2.005 (Expte. Nro. 14.198). Consideración. Aprobada.
- 44 - Municipalidad Villa Clara. Ordenanza Nro. 020/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.385). Consideración. Aprobada.
- 45 - Municipalidad Tabossi. Ordenanzas Nros 196 y 197. Presupuesto 2.004 y Código Tributario Municipal Parte Especial, Parte General y Código Municipal de Faltas. (Expte. Nro. 14.177). Consideración. Aprobada.
- 46 - Municipalidad Villa Rosario. Ordenanza Nro. 19/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 14.988). Consideración. Aprobada.
- 47 - Municipalidad Villa del Rosario. Ordenanza Nro 30/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.261). Consideración. Aprobada.
- 48 - Municipalidad Villa del Rosario. Ordenanza Nro.23/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.177). Consideración. Aprobada.
- 49 - Municipalidad Villa Clara. Ordenanza Nro. 016/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.260). Consideración. Aprobada.
- 50 - Municipalidad Villa Paranacito. Ordenanza Nro. 010/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006. (Expte. Nro. 15.218). Consideración. Aprobada.
- 51 - Municipalidad San Justo. Ordenanza Nro. 79/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 14.986). Consideración. Aprobada.
- 52 - Municipalidad Ibicuy. Ordenanza Nro. 10/05. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.235). Consideración. Aprobada.
- 53 - Municipalidad Hernandarias. Ordenanza Nro. 047/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 14.921). Consideración. Aprobada.

- 54 - Municipalidad Villa Domínguez. Ordenanza Nro. 02/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005. (Expte. Nro. 15.152). Consideración. Aprobada.
- 55 - Municipalidad Villa Urquiza. Ordenanzas Nros. 417/05 y 418/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.004 e Impositiva Anual 2.004. (Expte. Nro. 15.161). Consideración. Aprobada.
- 56 - Municipalidad Los Charrúas. Ordenanzas Nros. 044 y 045/05. Código Tributario Municipal e Impositiva Anual 2.005. (Expte. Nro. 15.154). Consideración. Aprobada.
- 57 - Municipalidad Villa Mantero. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos al 31/12/04. (Expte. Nro. 14.926). Consideración. Aprobada.
- 58 - Municipalidad Libertador San Martín. Ordenanza Nro. 996/04. Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.004. (Expte. Nro. 14.233). Consideración. Aprobada.
- 59 - Fondo Unificado. Garantía Coparticipación Federal. Moción de preferencia. (Expte. Nro. 15.464)
- 60 - Ley Nro. 9.580. Prórroga por 180 días (Ejecuciones bienes entidades deportivas). Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.472).
- 61 - Ley Nro. 9.569. Modif. Artículos 2° y 3°. (Ingenio Azucarero Victoria). Moción de preferencia. (Expte. Nro. 15.239)
- 63 - Ley Nro. 3.001. Modif. (Orgánica de los Municipios). Pase a la próxima sesión. (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704).
- 64 - Sistema de Información Catastral. (Expte. Nro. 15.364). Consideración.
- 65 - Terreno ubicado en Villa Adela. Donación (Cooperativa Benito Legeren). Consideración. (Expte. Nro. 15.446). Aprobada.
- 66 - Ley Nro. 4.035. Modif. Inc. a) y b). Consideración (Expte. Nro. 15.361). Aprobada.
- 67 - Instituto Autárquico Provincial Del Seguro. Reconocimiento deuda e intereses. Pase a comisión (Expte. Nro. 15.348)
- 68 - Proyectos de ley. Consideración en bloque (Exptes. Nros. 14.898, 14.899 y 14.900). Aprobadas.

-En Paraná, a 29 de marzo de 2.006, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 29, dice el:

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito una prórroga de treinta minutos para el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

-Eran las 11 y 30.

2

APERTURA

-Siendo las 11 y 55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintiséis señores diputados queda abierta la 9ª sesión de prórroga del 126º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Osvaldo Fernández.

-Así se hace. (Aplausos)

**4
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del día 15 de marzo de 2.006.

-A indicación del señor diputado Fuertes se omite su lectura dándosele por aprobada.

**5
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

-Se lee:

**I
COMUNICACIONES****a) Oficiales**

- El Superior Tribunal de Justicia responde la resolución por la que se solicita que el día 24 de marzo en todos los organismos la Bandera Argentina sea izada a media asta, señalando los 30 años del golpe militar y homenajeando a todos los desaparecidos.
- La Municipalidad de Oro Verde remite declaración manifestando su preocupación por la instalación de las papeleras en la República Oriental del Uruguay.
- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes, el que hace referencia a la recepción de una denuncia, la que trata sobre presuntas irregularidades que se han detectado en el Superior Tribunal de Cuentas durante la auditoría realizada en la Municipalidad de General Ramírez.
- Presidencia de la Nación, responde la resolución, sobre la construcción de la Autopista Mesopotámica.
- El Superior Tribunal de Justicia solicita pedido de informe de la causa iniciada en Juzgado de Instrucción de La Paz, caratulada Rossi Domingo Daniel.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dirige en la relación a la Ley Nacional Nro. 25.854, referente al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos y su reglamentación Decreto Nro. 383/05, modificado por Decreto Nro. 1.022/05.
- El diputado nacional Raúl P. Solanas, refiere a la resolución sobre el Régimen de Promoción de Biocombustibles.
- El Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, doctor A. W. Slokar, se dirige en referencia al proyecto aprobado, del Código Procesal Penal.
- El Poder Ejecutivo responde al pedido de informes, sobre el número de empresas de seguridad privada que funcionan en la provincia.
- El Concejo Deliberante de Concordia remite Resolución Nro. 3.975 por la cual solicita el tratamiento de la ley de equidad de géneros.
- El Concejo Deliberante de Victoria remite Acuerdo Nro. 2.483 por el que solicita el tratamiento de la Ley de Pesca.
- Presidencia de la Nación, responde la resolución por la cual se exige al Gobierno Nacional efectúe el ajuste por inflación del mínimo no imponible de la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias.

-A sus antecedentes.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, remite copia del Decreto Nro. 818/06, donde se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 por hasta la suma de Pesos 4.154.986.
- La Municipalidad de Chajarí remite Resolución Nro. 13/06 mediante la cual solicita al Directorio del Banco BERSA el normal funcionamiento del cajero automático de dicho Banco.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, remite copia del Decreto Nro. 858/06 MEHF por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2.006 hasta la suma de Pesos 50.000.

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.683, por la cual las mujeres embarazadas pueden solicitar y realizarse los análisis de detecciones del virus de Inmunodeficiencia Humana, del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de Enfermedades de Transmisión Sexual, y de la Ley Nro. 9.684 por la que se suspenden las ejecuciones hipotecarias en toda la provincia, por ciento ochenta días hábiles desde el primero de febrero del corriente año.

- El diputado provincial Daniel. Bescos, comunica la formación del Bloque unipersonal peronista "Frente para la Victoria".

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Municipalidad de Villa Valle María remite copia autenticada de la Ordenanza Tributaria del Municipio.

- La Municipalidad de Villa Clara, mediante Ordenanza Nro. 001/06, informa ampliación y modificación del Presupuesto 2.006. (Expte. Nro. 15.473).

- La Municipalidad de Villa del Rosario, mediante Ordenanza Nro. 01/06, informa modificación del Presupuesto 2.006. (Expte. Nro. 15.477).

- La Municipalidad de Ceibas remite cuenta de inversión del Ejercicio 2.005.

- La Municipalidad de Villa Paranacito remite cuenta de inversión del Ejercicio 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El H Senado comunica la aprobación del proyecto de resolución referido a la Ordenanza Nro. 13/05 de la Municipalidad de 1º de Mayo.

- El H Senado comunica la designación para integrar la Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales, según Ley Nro. 9.658 (Artículo 2) a los señores senadores: Cesar E. Melchiori, Oscar Herdt, Juan R. Fleitas, Luis A. Luna y Julio J. Majul.

-Quedan enterados los señores diputados.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas emite Resolución Nro. 031/06 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Ceibas.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro.041/06 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de General Campos.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 038/06 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Tabossi.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 035/06 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Piedras Blancas.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 030/06 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Valle María.

-Al Archivo.

- El Secretario de la Cámara de Diputados doctor Elbio Gómez comunica que se deben designar cinco miembros titulares para la Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales, según Ley Nro. 9.858.

-En consideración de los señores diputados.

6

COMISIÓN BICAMERAL DE ASUNTOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL
Designación representantes Cámara de Diputados

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Este punto refiere a la necesidad de designar cinco miembros titulares para integrar la Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nro. 9.658.

En consideración de los señores diputados.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

El Bloque Justicialista remitirá a la Secretaría de la Cámara los nombres de los tres miembros que lo representarán.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

En virtud de lo conversado propongo, por parte de la minoría, al señor diputado Fernández, y según lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, de acuerdo a lo manifestado por la diputada Grimalt, habría consentimiento de los demás Bloques para que también ella integre esta comisión en el quinto lugar.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Como hemos acordado en Labor Parlamentaria, nuestro Bloque presta acuerdo para que la señora diputada Grimalt como integrante de esa comisión.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

A los efectos de abreviar el trámite, nuestro Bloque propone a los diputados Almada, Bescos y Aldaz para integrar dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – De esta manera, los integrantes de la comisión designados son los diputados: Almada, Bescos, Aldaz, Fernández y Grimalt.

Por Secretaría se harán las comunicaciones correspondientes.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b) Particulares

- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Concordia, declara de interés la enseñanza del idioma Portugués en las escuelas medias y técnicas de la provincia de Entre Ríos.

II

DICTAMENES DE COMISIÓN

De la de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente:

- Proyecto de ley devuelto en revisión. Regular la pesca y el manejo del recurso ictícola dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nros. 14.616-14.398 unificados).

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Asuntos Municipales:

- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ordenanzas Nros. 411/05 y 414/05- modificación Ordenanza Impositiva Anual 2.005- implementar tasa social- remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.159).

-Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 422/05- Modificar Presupuesto del Ejercicio 2.005- remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.153).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 015/05- Ordenanza Impositiva Anual 2.006 remitida por la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 15.224).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 014/05- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006 remitida por la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 15.225).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 10/05- Código Tributario –Parte General remitida por la Municipalidad de San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 14.983).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 85- Impositiva Anual 2.006 remitida por la Municipalidad de San Justo. (Expte. Nro. 15.091).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 684/05- Modificar Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 15.247).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 32/05. Modificar Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 15.384).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 048/2.005- Modificar sin ampliar Presupuesto General 2.005 remitida por la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 15.320).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 12 y 13. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos e Impositiva Anual 2.006 remitidas por la Municipalidad de Ceibas (Expte. Nro. 15.101).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 228 y 230- Modificar Presupuesto 2.005, Código Tributario parte Especial, General y Código de Faltas remitidas por la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 15.086).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 039. Presupuesto de Gastos 2.006 remitida por la Municipalidad de Santa Anita. (Expte. Nro. 15.096).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 231 y 232/06. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos e Impositiva Anual 2.006 remitidas por la Municipalidad de Tabossi (Expte. Nro. 15.087).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 36. Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.005 remitida por la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro. 14.755).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 014/05. Modificar Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Ceibas. (Expte. Nro. 15.306).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 49/05. Presupuesto General 2.006 remitida por la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 15.321).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 002/05. Impositiva Anual 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 14.879).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 24/05 y 25/05. Impositiva Anual 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006 remitidas por la Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 15.120).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 194 y 195/05. Impositiva Anual y Cálculo de Recursos 2.005 remitidas por la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 14.178).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 235/05. Modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 15.288).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 224/05. Modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 15.024).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 317/05. Modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 15.176).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 319 y 318/05. Impositiva Anual 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006 remitidas por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 15.216).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 084. Presupuesto Gastos 2.006 remitida por la Municipalidad de San Justo. (Expte. Nro. 15.092).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 64/05 y 65/05. Impositiva Anual 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006 remitidas por la Municipalidad de Herrera. (Expte. Nro. 15.139).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 339/05. Aprobar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 15.243).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 015/04. Ampliar y modificar Presupuesto 2.004 remitida por la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 14.197).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 016/04. Presupuesto General 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 14.198).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 020/05. Ampliar y modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 15.385).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 196 y 197. Modificar Presupuesto 2.004 y aprobar Código Tributario Municipal parte Especial, General y Código Municipal de Faltas remitidas por la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 14.177).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 19/05. Modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 14.988).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 30/05. Modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 15.261).

- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 23/05. Aprobar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 15.177).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 016/05. Modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 15.260).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 010/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.006 remitida por la Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 15.218).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 79/05. Ampliar Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de San Justo. (Expte. Nro. 14.986).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 10/05. Aprobar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Ibicuy. (Expte. Nro. 15.235).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ordenanza Nro. 047/05. Modificar Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 14.921).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ordenanza Nro. 02/05. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005 remitida por la Municipalidad de Villa Domínguez. (Expte. Nro. 15.152).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ordenanzas Nros. 417/05 y 418/05. Modificar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.004 y Ordenanza Impositiva Anual 2.004 remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 15.161).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ordenanzas Nros. 044 y 045/05. Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual 2.005 remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. Nro. 15.154).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos al 31/12/2.004 remitida por la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 14.926).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ordenanza Nro. 996/04. Ampliar Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.004 remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. Nro. 14.233).

SR. BOLZAN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que todos los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Municipales que figuran en la nómina de los Asuntos Entrados, queden reservados en Secretaría para pedir oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

III

PROYECTOS VENIDOS EN REVISION

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.466)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - La presente ley instituye el programa Provincial de Epilepsia - PPE, cuya finalidad es la Prevención, Atención y Promoción de dicha enfermedad en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El Programa Provincial de Epilepsia -PPE- está destinado, a toda persona que pueda padecer de Epilepsia diagnosticada en sus distintos grados y tipos.

Art. 3º - La Epilepsia no debe ser considerada impedimento alguno para la postulación, ingreso y desempeño laboral, salvo supuestos de incapacidad o inhabilidad, declarados judicialmente.

Art. 4º - Toda persona que tenga un diagnóstico de Epilepsia podrá presentar una certificación, expedida por el Profesional Especializado que controla su tratamiento, para acreditar su aptitud laboral, indicaciones y recomendaciones si fuera necesario.

Art. 5º - El Estado Provincial implementará a través del Ministerio de Salud y Acción Social, el programa instituido en el Artículo 1º, desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección de Maternidad e Infancia y Dirección de Atención Médica y garantizará la asistencia médica integral y oportuna en reciprocidad con el Instituto Provincial de Discapacidad.

Art. 6º - La asistencia médica integral quedará integrada a los nomencladores de las obras sociales que operan en la Provincia, formando parte del plan Básico Obligatorio y gratuito para Tratamientos Crónicos y Prolongados.

Art. 7º - El Programa Provincial de Epilepsia - PPE- creado por la presente, tiene los siguientes objetivos:

1- Configurar un registro Provincial de Detección, Control y Notificación de Pacientes y Grupo familiar con Epilepsia, con fines estadísticos.

2- Atender y resolver a través del Registro enunciado en el Inciso anterior las necesidades, inquietudes y reclamos de pacientes y familiares registrados y a registrar.

3- Implementar a través del Consejo General de Educación, las Campañas en los diferentes niveles de enseñanza, con el objetivo de: informar y enseñar los contenidos de la enfermedad, promoviendo así la erradicación de la discriminación social en la comunidad entrerriana.

4- El Estado dispondrá a través del Programa campañas de difusión a la comunidad en general, con la finalidad de eliminar la discriminación laboral y social.

5- La Secretaría de Salud Provincial, promoverá a través de la Dirección de Atención Primaria la capacitación específica de profesionales especializados en Neurología, Epileptólogos, del personal y agentes no médicos, que prestan servicios en Centros de Salud Sanitarios e interesará al Instituto de Integración y Discapacidad de las Personas a los mismos efectos de incorporación al PPE.

6- El PPE tendrá alcance científico y técnico en todo el ámbito de la Provincia para el sector Estatal Público y Privado.

7- El PPE mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación con: ONGs y otras Entidades de similares características, en el orden Provincial, Nacional e Internacional, con la finalidad de promover la Prevención y Atención de pacientes diagnosticados y a diagnosticar.

8- El Ministerio de Salud y Acción Social como Autoridad de Aplicación impondrá a través del PPE realizar entre las Dirección de Atención Primaria, Maternidad e Infancia y Atención Médica, acciones conjuntas en la prevención de Embarazos Programados para pacientes diagnosticadas, incluyendo la información y tratamiento que determinará la reglamentación de la presente.

9- El Estado Provincial garantizará la implementación de dos (2) Centros de Diagnóstico equipados y computarizados para tal fin, con asiento en la costa del Paraná y Costa del Uruguay, en Establecimientos Asistenciales de Mayor Nivel de Riesgos, dependientes del Programa Provincial de Epilepsia.

10- El Programa asegurará la provisión gratuita, a todos los pacientes registrados, de la medicación necesaria y cirugía especializada, los estudios de control y tratamiento que requiera el mismo, asesoramiento y atención en cualquier circunstancia que fuera discriminado social o laboralmente.

11- El PPE realizará las acciones que resulten de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

Art. 8º - El Estado Provincial garantizará los Derechos y Obligaciones emergentes de las disposiciones de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en los términos de las Leyes Nros. 23.054, de Aprobación del Pacto de San José de Costa Rica y 23.592, de Antidiscriminación.

Art. 9º - Los gastos que demande la aplicación de esta ley, se tomarán de los créditos que corresponden a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 10º - Derógase la Ley Nro. 9.484 y toda norma anterior a la presente.

Art. 11º - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de su promulgación.

Art. 12º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2.006.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

b)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.467)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 009/05 y 010/05 referidas al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.006 e Impositiva 2.006, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

c)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.468)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 095/05 referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.469)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 159/05 y 157/05 referidas al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.006 y al Código Tributario correspondiente al año 2.005, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Colonia Ayuí, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2.006.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.470)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícanse los Artículos 27º y 47º de la Ley Nro. 9.678, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 27º: Créase el Fondo Para La Conservación Del Recurso Termal, El Agua, El Suelo Y El Ambiente, que habrá de constituirse con el 50% del total de los recursos que por todo concepto les sean cobrados a los concesionarios de explotación de recursos termales. Dicho fondo será administrado por el ERRTER y deberá aplicarse a los siguientes fines:

- Financiar estudios sobre el recurso termal y sus usos alternativos, así como de contaminación de acuíferos por salinización, en miras a la conservación y preservación de los volúmenes de agua apta para el consumo humano preexistente del propio recurso termal de la biodiversidad, de los demás recursos naturales y del ambiente.

- Desarrollar y/o definir proyectos y obras de disposición transitoria o final de los recursos termales, su evacuación, desalinización o retorno al nivel originario sin perjuicio ambiental.

- Promover la creación de un Laboratorio Modelo de Referencia para análisis y estudio del recurso termal y de la calidad del agua superficial y subterránea, cualquiera sea su uso.

- Crear una reserva específica para remediación por daño ambiental, que podrá ser utilizada únicamente en situaciones de grave emergencia ecológica o ante la inacción contumaz del concesionario responsable. En todos los casos, los gastos atendidos ante el hecho o amenaza grave o inminente de daño ambiental en o a consecuencia de la perforación o explotación de un pozo de recurso termal, serán atribuidos al concesionario del mismo, imponiéndose su devolución en el plazo y la forma en que el Ente lo determine. Para el caso, la certificación de deuda expedida por el Presidente y el Contador del Ente tendrá la eficiencia de título ejecutivo. El incumplimiento de pago por el concesionario será considerado falta grave en los términos y con las consecuencias previstas en el Artículo 14, inciso b) apartado 7 de la presente ley.

Artículo 47°: El Poder Ejecutivo provincial expedirá permisos de exploración de recursos termales, sin perjuicio de las perforaciones existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, de acuerdo a los siguientes criterios y limitaciones, y siempre respetando una distancia entre pozos que no sea inferior a los diez kilómetros (10 km):

a) Un (1) permiso por cada ejido municipal.

b) Otro permiso dentro de los ejidos municipales, únicamente cuando se trate de proyectos turísticos que contengan, como mínimo, servicios de hotelería y gastronomía categorizados como de cuatro estrellas de acuerdo a estándares internacionales y hayan sido declarados de interés por Ordenanza Municipal.

c) Otros permisos fuera de los ejidos municipales, únicamente cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales con orientación turística, que respeten una distancia mínima de diez kilómetros (10 km) de los ejidos municipales, y se desarrollen en una superficie mínima de terreno de veinte hectáreas (20 ha) e incorporen una superficie mínima cubierta de veinte mil metros cuadrados (20.000 m²), incluyendo servicios de hotelería y gastronomía categorizados como de cinco estrellas de acuerdo a estándares internacionales, previa declaración de interés municipal por Ordenanza del Municipio próximo."

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2.006.

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.471)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Art. 1° - Esta ley se sanciona con el objetivo de estimular e incentivar la participación de personas físicas y/o jurídicas, en la financiación de los estudios curriculares de personas que carecen de recursos económicos para afrontarlos.

CAPÍTULO II

ALCANCES

Art. 2° - Con el objeto de estimular e incentivar el interés de personas físicas y/o jurídicas en contribuir al desarrollo de los estudios curriculares de personas en situación económica desfavorable mediante el aporte bajo la forma de donación, las mismas podrán deducir, si así lo decidieren, de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, Automotor y/o Ingresos Brutos, un porcentaje de las sumas que hayan destinado a este fin, en los términos de la ley.

Art. 3° - Los niveles de estudios curriculares comprendidos a los fines de la presente serán:

* 3° Ciclo de la EGB.

* Nivel Polimodal.

- * Carreras de Nivel Terciario.
- * Carreras de Nivel Universitario.
- * Tecnicaturas.
- * Artes y Oficios.

CAPÍTULO III

TERMINOLOGÍA

Art. 4º - A los fines de esta ley, se entiende por:

- * Beneficiario: a toda aquella persona que reciba la donación de un Benefactor, según los términos previstos en la presente.
- * Benefactor: a toda persona que efectúe la donación según los alcances y con los modos previstos en esta ley, considerándose:
 - Mecenaz: a aquella persona que se constituya en Benefactor con carácter filantrópico, de acuerdo al espíritu de ésta.
 - Benefactor Contribuyente: a aquella persona que se constituya en Benefactor y que, siendo contribuyente Provincial, se adhiera a los beneficios Impositivos previstos en el Artículo 5º de esta norma.
- * Donación: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo.
- * Incentivo Fiscal: a las deducciones sobre el Impuesto Inmobiliario, Automotor y/o Ingresos Brutos, previstas en el Artículo 5º.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS FISCALES

Art. 5º - El Benefactor contribuyente que se haya ajustado a los requisitos establecidos en esta Ley, podrá deducir de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, Automotor y/o Ingresos Brutos, adeudados en el Ejercicio Fiscal en el que se realiza la donación, un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del monto de la donación. Dicho monto no podrá superar el tres por ciento (3%) de lo que deba abonar en concepto de Impuesto.

Art. 6º - Las deducciones previstas no excluyen ningún beneficio, incentivo o deducción previsto por otras normas vigentes.

CAPÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 7º - La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Instituto Autárquico Becario Provincial, en adelante INAUBEPRO.

Art. 8º - Son facultades del INAUBEPRO:

- 1) Elaborar la Base de Datos para la conformación del Registro de Benefactores y del de Beneficiarios.
- 2) Confeccionar los Formularios de Solicitud correspondientes, tanto al Benefactor como al Beneficiario.
- 3) Establecer los arreglos entre las partes, propiciando la relación de conocimiento entre ellas, salvo deseo contrario del Benefactor, tendiendo a que la donación sea personalizada, alentando el compromiso por parte del Beneficiario en cumplir con las expectativas depositadas en él.
- 4) Certificar el Convenio entre Benefactor y Beneficiario.
- 5) Extender Certificado de las donaciones realizadas por los Benefactores Contribuyentes, a fin de que los mismos puedan presentarlo ante la Dirección General de Rentas (DGR).
- 6) Realizar el monitoreo de los estudios de los Beneficiarios, a los fines de verificar que cumplan de forma sostenida y satisfactoria con sus objetivos.
- 7) Disponer del uno por ciento (1%) de recursos, para gastos operativos en la administración de esta ley.

CAPÍTULO VI

BENEFICIARIOS

Art. 9º - Son Beneficiarios de las donaciones las personas que se hallen cursando o deseen iniciar el cursado de los estudios curriculares mencionados en el Artículo 3º de la presente ley; quienes deberán acreditar que se encuentran en una situación económica que les imposibilita iniciar o sostener dichos estudios, presentando una solicitud ante el INAUBEPRO.

Art. 10º - El INAUBEPRO evaluará las solicitudes de los Beneficiarios, debiendo:

- 1) Conformar una Comisión Evaluadora encargada de analizar las solicitudes.
- 2) Aprobar la solicitud y mediar para la realización de un acuerdo entre las partes.
- 3) Formular las objeciones que pudieran corresponder otorgando un plazo al Beneficiario para subsanar las objeciones expresadas.
- 4) Rechazar la solicitud con causa fundada.
- 5) Certificar las donaciones.

Art. 11° - El INAUBEPRO confeccionará dos (2) Registros Oficiales: uno de Benefactores y otro de Beneficiarios.

La promoción de la vigencia de la Ley y la convocatoria a la ciudadanía para inscribirse será realizada a través de los medios masivos de comunicación y de Internet.

CAPÍTULO VII

BENEFACTORES

Art. 12° - Pueden ser Benefactores todas aquellas personas que cumplan con los requisitos y procedimientos fijados en esta Ley y que se encuentren facultadas para disponer del monto a donar.

Art. 13° - Los Benefactores contribuyentes no podrán realizar donaciones a aquellos Beneficiarios con los que se encuentren vinculados por lazos de consanguinidad de primer grado, por alguna relación de tipo contractual o en relación de dependencia laboral.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA DONACIONES

Art. 14° - Un Benefactor podrá efectuar donaciones a uno o más Beneficiarios. Un Beneficiario podrá recibir donaciones de más de un Benefactor.

Art. 15° - El Benefactor se inscribirá en el INAUBEPRO, donde hará constar la suma de dinero a ser otorgada en donación y la forma en que realizará los depósitos en la cuenta específicamente creada por el mencionado organismo a tal efecto.

Art. 16° - El Benefactor podrá hacer el acuerdo con un Beneficiario elegido por él. Caso contrario, la donación podrá ser destinada a un Beneficiario seleccionado por el INAUBEPRO, según los términos de esta Ley.

El INAUBEPRO propiciará una relación de conocimiento entre las partes, tendiendo a que se establezca un vínculo que incentive al estudiante a rendir al máximo en sus estudios y con el objeto de que él mismo acredite fehacientemente ante sus mecenas sus progresos académicos.

Art. 17° - La suma de dinero recibida en donación, deberá ser destinada a los fines previstos en esta Ley.

CAPÍTULO IX

RECONOCIMIENTO

Art. 18° - Los Benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente Ley serán honrados, si así lo aceptaran expresamente, en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un Diploma firmado por el Gobernador de la Provincia y por el Titular del INAUBEPRO; invitando el INAUBEPRO a participar de dicha ceremonia a las personas que han sido beneficiadas por las donaciones.

Art. 19° - Los Benefactores que así lo deseen, tendrán el derecho de conservar, respecto de la consideración pública, su anonimato.

CAPÍTULO X

PENALIDADES

Art. 20° - A los Benefactores que obtuvieran fraudulentamente las deducciones previstas en el Artículo 5° de la presente ley, le son plenamente aplicables las previsiones de la Ley Penal respectiva.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21° - Los plazos previstos en esta ley se cuentan en días hábiles administrativos.

Art. 22° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de Marzo de 2.006.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria mociono que todos éstos Proyectos pasen a las comisiones respectivas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO**V****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.464)

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a V.H. a efectos de remitir adjunto el proyecto de ley, propiciando se autorice al Poder Ejecutivo a garantizar con afectación de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales - Ley Nro. 23.548, o el Régimen que la sustituya las siguientes operaciones:

1°) Refinanciación, reestructuración, del saldo utilizado del Fondo Unificado de \$80.000.000, en cumplimiento del compromiso asumido conforme la cláusula Décimo Novena del Convenio de Agente Financiero, celebrado con la autorización conferida por la Ley Nro. 9.645.

Lo planteado resulta una omisión al momento de remitirse el Proyecto de Ley aprobatorio del Convenio de Agente financiero y la garantía cuya aprobación se solicita constituye un requisito que el Banco Central de la República Argentina exige a fin de proceder a la renegociación interesada.

2°) La Refinanciación y/o reestructuración de servicios de la Deuda Pública conforme las autorizaciones de los Artículos 6° y 7° de la Ley Nro. 9.665, destacándose en este sentido que las operaciones que en este marco se concreten constituyen operatorias que reestructuran endeudamientos que oportunamente contaban con la garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos.

3°) Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo a efectos de concretar endeudamiento con destino al financiamiento de la Obra Pública, y que fuere aprobado por el Artículo 10° de la Ley Nro. 9.665, por no haberse contemplado la Garantía que este tipo de operaciones requiere.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento y aprobación del proyecto de ley adjunto.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales - Ley Nro. 23.548, o el régimen que la sustituya, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de:

a) - El reintegro del saldo utilizado del Fondo Unificado por ochenta millones de Pesos (\$80.000.000.-), comprometido por la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Agente Financiero.

b) - Las operaciones de crédito público autorizadas por los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ley Nro. 9.665.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

BUSTI – URRIBARRI.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

7**COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS DE USUARIOS**

Dictamen de comisión. Ingreso (Expte. Nro. 14.677)

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Solicito el ingreso del dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.677–, para que pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.677– venido en revisión, por el que se crea el Comité de Cuencas y el Consorcio de Usuarios; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Objeto y finalidad

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto la regulación, creación, conformación y funcionamiento de los Consorcios del Agua y Comités de Cuencas en toda la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de generar condiciones, proyectos, asegurando así la integración regional, provincial y la explotación racional de las obras hidráulicas y del aprovechamiento sustentable del agua del dominio público.

CAPÍTULO II

Definiciones

Art. 2º - Son Aguas del Dominio Público Provincial todas las aguas superficiales y subterráneas que se encuentran dentro de los límites territoriales de la Provincia y que no pertenezcan al dominio de particulares o del Estado Nacional. Entre las aguas de Dominio Público Provincial se encuentran:

- Aguas pluviales que caen en lugar de Dominio Público Provincial.
- Aguas de los ríos y demás cursos que corren por cauces naturales atravesando varias heredades.
- Aguas subterráneas.
- Aguas que conforman lagos y lagunas navegables.
- Aguas que tengan o adquieran la aptitud de satisfacer el interés general.

Art. 3º - A los fines de esta ley entiéndase por:

- a) Cuenca Hidrográfica: Es el territorio en que las aguas fluyen por cañadas, arroyos y/o ríos hacia un cauce único definido en un área determinada.
- b) Acuífero: Es una formación geológica con capacidad de almacenar agua.
- c) Consorcio del Agua: Es toda asociación de personas vinculadas por intereses comunes para el aprovechamiento, ejecución, mantenimiento y administración, sostenible y racional de una/s fuente/s de agua o de obra de infraestructura hídrica. Tendrá el carácter de Personas Jurídicas de Derecho Público a las cuales se les fijará jurisdicción territorial.
- d) Comité de Cuenca: Grupo de personas abocadas a la gestión, coordinada y participativa de los recursos hídricos, de manera sostenible y racional, dentro de los límites de la cuenca definida por la Autoridad de Aplicación.
- e) Explotación Racional: Es la explotación de un recurso natural de manera sustentable en el tiempo.
- f) Lagos y Lagunas Navegables: Cuerpo de agua que se puede navegar.

CAPÍTULO III

Comité de Cuenca

Art. 4º - Los Comités de Cuenca serán determinados y convocados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - El Comité de Cuenca tendrá como finalidad conformar un ámbito participativo propicio para la discusión, coordinación, concertación y co-gestión de los recursos hídricos de manera racional y sostenible.

Serán sus funciones:

- a) Establecer, difundir y promover la incorporación de las formas de trabajo hidrológicas adecuadas para la región.
- b) Transmitir a los organismos competentes las inquietudes y necesidades relacionadas con sus fines y objetivos.
- c) Constituirse en el ámbito propicio para la búsqueda de soluciones a posibles conflictos.
- d) Actuar como instancia previa en conflictos que pudieran surgir.
- e) Co-gestionar los recursos hídricos con el Organismo de Aplicación.

Art. 6º - El Comité de Cuenca estará integrado por:

- a) La Autoridad de Aplicación.
- b) El Secretario de la Producción o a quien éste designe.
- c) El Director de Obras Sanitarias o quien él designe.
- d) El Director de Hidráulica o quien éste designe.
- e) El Director de Medio Ambiente o quien él designe.
- f) Las Municipalidades a través de los Intendentes o a quien ellos designen.
- g) El Presidente de los Consorcios del Agua y/o quien él designe.
- h) Un representante por cada una de las Organizaciones Rurales, Industriales, Turísticas, ONG, residentes en el área de competencia de la cuenca.
- i) Un representante de cada una de las Direcciones Departamentales del Ejecutivo Provincial.
- j) Un representante de la Junta de Gobierno.

Art. 7º - Corresponderá al Comité de Cuenca:

- a) Proponer a la Autoridad de Aplicación las conclusiones que de él emanen.
- b) Coordinar tareas con distintos organismos.
- c) Dar información a los Organismos Provinciales que la requieran.
- d) Elevar anualmente a la Autoridad de Aplicación un informe de la labor desarrollada.
- e) Cuando algún tema pudiera incluir aspectos de competencia de Organismos Nacionales, Internacionales, Provinciales, Municipales y/u otras Cuencas les dará la correspondiente intervención.
- f) Actuar como instancia de discusión, concertación, coordinación y co-gestión de los recursos hídricos.
- g) Actuar como instancia previa y constituir el ámbito propicio para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos.

Art. 8º - Los órganos del Comité de Cuenca, serán la Asamblea Plenaria y el Comité Ejecutivo. La autoridad máxima del Comité de Cuenca será la Asamblea Plenaria.

Art. 9º - Son atribuciones de la Asamblea del Comité de Cuenca:

- a) Conformar la política de manejo de recursos hídricos.
- b) Realizar talleres, seminarios y/o cualquier otra acción que tenga como finalidad lo indicado en el inciso anterior.
- c) Todas las inherentes al cumplimiento de los fines del Comité de Cuenca que no fueren atribuciones expresas del Comité Ejecutivo.
- d) Modificar su Estatuto.
- e) Informar y difundir todas las actividades que realice.

Art. 10º - Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las Extraordinarias podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo a pedido de sus miembros o por más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Asamblea del Comité de Cuenca.

Art. 11º - La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los miembros del Comité. En caso de no lograrse quórum, previa espera de media hora, sesionará con los miembros presentes, aunque no se podrán tratar temas no incluidos en el Orden del Día previsto. Si al segundo llamado no se conforma el quórum podrá sesionar con los miembros presentes.

Art. 12º - El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) El Presidente: Elegido por la Asamblea.
- b) El Vicepresidente Primero: Elegido por la Asamblea.
- c) El Vicepresidente Segundo: Elegido por la Asamblea.
- d) Serán Vocales Titulares: Un (1) representante de: Secretaría de la Producción, Dirección General de Hidráulica, Dirección General de Ecología y Control Ambiental, los Municipios y/o Juntas de Gobierno.
- e) Vocales elegidos por las Asambleas de las ONG, Consorcios del Agua por cada uso de la Cuenca.

Art. 13º - Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 14º - Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Proponer la Política Hídrica al Órgano de Aplicación de la presente ley.
- b) Darse su reglamento interno.
- c) Convocar a reuniones de la Asamblea.
- d) Discutir el proyecto de plan de trabajo de los Consorcios del Agua.
- e) Preparar el Proyecto de Informe Anual a la Autoridad de Aplicación.
- f) Cualquier otra función que le asigne la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV

Consortios del Agua

Art. 15° - Los Consortios del Agua podrán estar constituidos por los propietarios, condóminos y los arrendatarios, locatarios, usufructuarios, poseedores, tenedores precarios con autorización de los dueños de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Consorcio.

Art. 16° - Los Consortios deberán tramitar la Personería Jurídica a través del Área Administrativa legal de la Autoridad de Aplicación, quedando a cargo del Consorcio los gastos que irrogue dicho trámite.

Art. 17° - Los Consortios del Agua, tendrán como finalidad coadyuvar a las reparticiones competentes de la Provincia promoviendo el desarrollo del área, a través del manejo y aprovechamiento sostenible y racional de los recursos hídricos.

Serán sus obligaciones:

a) Ejecución de los trabajos de construcción, mantenimiento y conservación de las obras existentes para optimizar las condiciones de drenaje y de las obras hidráulicas y/o de arte y/o complementarias que se construyan.

b) Difundir y promover la incorporación de las formas de trabajo hidrológicamente adecuadas para la región y preestablecidas por los organismos competentes.

c) Transmitir a los organismos competentes las inquietudes y necesidades relacionadas con sus fines y objetivos.

d) Abonar la tasa para el trámite de permiso o concesión, la cual será determinada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 18 - Los Órganos del Consorcio del Agua, serán la Asamblea Plenaria y el Comité Ejecutivo.

Art. 19° - La autoridad máxima del Consorcio del Agua, será la Asamblea plenaria de sus miembros.

Art. 20° - Corresponderá a la Asamblea:

a) Proponer a la Autoridad de Aplicación el plan de trabajo que ha de desarrollar y ejecutar por sí ó por terceros y que fueren aprobados.

b) Administrar sus bienes y disponer de ellos.

c) Coordinar tareas con otros organismos.

d) Dar información a los Organismos Provinciales que la requieran.

e) Elevar anualmente a la Autoridad de Aplicación un informe de la labor desarrollada y el presupuesto, con sus recursos y erogaciones.

f) Elevar el Inventario General de todos sus valores y bienes.

g) Cuando un proyecto presentado pudiere incluir aspectos de competencia de Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, les dará la correspondiente intervención.

h) Actuar como instancia de discusión, concertación, coordinación y co-gestión.

i) Actuar como instancia previa y constituir el ámbito propicio para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos.

j) Operación de la estación hidrométrica, en el caso que lo determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 21° - El Consorcio del Agua se formará a requerimiento del Poder Ejecutivo, la Municipalidad o los que tengan un interés jurídico. En el segundo supuesto necesitará el cincuenta y un por ciento (51%) de la superficie afectada o, el cincuenta y un por ciento (51%) de los beneficiarios en pro de la realización de la obra hidráulica.

Art. 22° - La Asamblea del Consorcio del Agua estará integrada por representantes de:

a) La Municipalidad y/o Junta de Gobierno, a través de un representante que el Ejecutivo determine si perteneciere a algún ejido o distrito.

b) Los interesados contribuyentes en la zona rural del distrito que tengan el pago del Impuesto Inmobiliario al día.

Art. 23° - El Comité Ejecutivo estará integrado por:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Secretario.

d) El Tesorero.

e) Cinco (5) Vocales Titulares con los respectivos Suplentes.

En caso de que los usuarios sean menos que la cantidad estipulada, se conformará el Comité Ejecutivo con la totalidad de los usuarios.

Art. 24° - Son atribuciones de la Asamblea:

a) Designar de entre sus miembros a los integrantes del Comité Ejecutivo y decidir su remoción con causa justificada.

b) Aprobar los proyectos de Presupuesto y Plan de Trabajo anuales.

- c) Aprobar la imposición del tributo para concreción de las funciones a las que se refiere el Artículo 33° de la presente.
- d) Autorizar las contrataciones, compras e inversiones y movimiento de fondos, que superen el monto que la Asamblea designe.
- e) Autorizar las gestiones destinadas a la obtención de créditos, en entidades oficiales y privadas, para la compra de bienes destinados al funcionamiento y equipamiento.
- f) Aprobar el proyecto de Informe Anual a elevar a la Autoridad de Aplicación.
- g) Aprobar el Balance General y la Rendición de Cuentas.
- h) Todas las inherentes al cumplimiento de los fines del Consorcio que no fueren atribuciones expresas del Comité Ejecutivo.

Art. 25° - Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses, en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo a pedido de los miembros del Consorcio y/o por más del cincuenta por ciento (50%) de los consorcistas.

Art. 26° - La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los miembros del Consorcio. En caso de no lograrse quórum, previa espera de media hora, sesionará con los miembros presentes y en la cual no se podrán tratar temas no incluidos en el Orden del Día previsto. En la tercera sesión consecutiva sin quórum, se podrán tratar temas no previstos en el Orden del Día.

Art. 27° - Las decisiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 28° - Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Darse su Reglamento interno.
- b) Convocar a reuniones de la Asamblea.
- c) Preparar el proyecto de Plan de Trabajo.
- d) Proyectar el tributo, forma y fecha de pago y elaborar el Proyecto de Presupuesto.
- e) Preparar el proyecto de Informe Anual a la Autoridad de Aplicación.
- f) Conformar el Balance y Rendición de Cuentas anuales.
- g) Disponer compras, efectuar inversiones y contrataciones conforme lo establece la legislación vigente, dentro de las previsiones aprobadas por la Asamblea.
- h) Gestionar la obtención del crédito en entidades oficiales y privadas para la compra de bienes destinados al funcionamiento, equipamiento y/o ejecución de la obra.
- i) Efectuar periódicamente un informe de la gestión a los asociados, comunicando anualmente el resultado del ejercicio.

Art. 29° - El Consorcio tendrá a su cargo el estudio, proyecto y dirección técnica de los trabajos; podrá contratar con terceros, a su costo y cargo la ejecución de los estudios y proyectos, los que deberán ser aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 30° - El Plan de Trabajo incluirá todo aquello que se preveía realizar hasta el 31 de diciembre de cada año, y entrará en vigencia con la autorización de la Autoridad de Aplicación. El primer proyecto del Plan de Trabajo, será elevado a la Autoridad de Aplicación dentro de los noventa (90) días de la constitución del Consorcio y los subsiguientes antes del 30 de septiembre de cada año.

Art. 31° - A los fines de la concreción de las obras hidráulicas, la Provincia podrá otorgar créditos o aportes a cada Consorcio del Agua, de equipos y/o maquinarias adecuadas, con el personal para su operación en su caso, siendo a cargo y costo del Consorcio los gastos de combustibles, lubricantes y reparaciones menores necesarios para mantener dichos equipos en continuo estado de uso, como así también las bonificaciones e incentivos que disponga para el personal de máquinas. Asimismo, el Consorcio podrá incorporar equipos propios o arrendados, o lo que se acuerde en los Convenios entre la Provincia y el Consorcio.

Art. 32° - Si las obras a encarar por el Consorcio superan su capacidad de trabajo y equipos que tiene disponible y decide su ejecución por terceros, los trámites de Licitación y Adjudicación se efectuarán de conformidad a la legislación en la materia, vigente para la Administración Provincial y deberá contar con la autorización del órgano competente que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 33° - Los recursos se formarán:

- a) Con la contribución de los consorcistas mediante el pago del tributo que se fije.
- b) Con los fondos que eventualmente les asigne el Estado Provincial.
- c) Con los ingresos de las multas que imponga el Consorcio a los propios asociados.
- d) Con subsidios, donaciones, equipos y materiales que reciba de Instituciones Públicas, Privadas y de particulares.

e) Con el quince por ciento (15%) del Impuesto Inmobiliario de la geografía que comprenda el Consorcio del Agua.

f) Con cualquier otro ingreso no contemplado expresamente.

Art. 34° - Estarán obligados al pago del tributo los propietarios, condóminos, poseedores, arrendatarios, locatarios, usufructuarios, tenedores precarios de inmuebles de jurisdicción del Consorcio, fijando para cada obra a considerar, una ó más categorías de beneficiarios.

La definición y argumentación técnica de las diferentes categorías a adoptar, las áreas y los niveles de aporte que correspondan a cada uno estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación y sometidos a la aprobación de la Asamblea del Consorcio, pudiendo establecerse una contribución igual dentro de toda la superficie de la Cuenca cuando prevalezca el carácter de beneficio general de la misma.

Art. 35° - En caso de negativa de permitir la construcción de las obras, el paso de las maquinarias o cualquier otra actitud tendiente a impedir la realización de los trabajos pertinentes, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública mediante la autorización tramitada ante el Juez Civil y Comercial competente, con costas a cargo del oponente.

Art. 36° - El importe a absorber por las propiedades beneficiadas en concepto de tributo, será prorrateado sobre la superficie del terreno, de conformidad a las clasificaciones realizadas, pudiendo modificarse este criterio por las 2/3 partes de los miembros integrantes de la Asamblea del Consorcio.

Art. 37° - Los ejidos urbanos de las ciudades y pueblos ubicados dentro de la jurisdicción de los Consorcios afectados por la finalidad de las obras, serán considerados de acuerdo a la categoría que corresponda y como contribuyentes únicos.

Art. 38° - Corresponde al Consorcio del Agua la liquidación, fiscalización, recaudación del tributo a que se refiere el Artículo 33° de la presente ley. La falta de pago del tributo, de alguna de sus cuotas ó del reajuste si correspondiere, hará incurrir automáticamente en mora al obligado sin necesidad de requerimiento alguno.

Si el pago de la obligación se realiza con posterioridad a la fecha de vencimiento, se actualizará automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna y con el régimen establecido por el Código Fiscal.

En los casos en que resulte necesario su cobro por la vía judicial, el Presidente del Consorcio emitirá un certificado de deuda, el cual tendrá carácter de título ejecutivo suficiente y deberá ser remitido al área administrativa legal de la Autoridad de Aplicación para proceder a iniciar el respectivo juicio de apremio para su cobro compulsivo.

Art. 39° - Las transgresiones a las obligaciones establecidas por la presente ley, serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación con las siguientes multas:

a) La ejecución de obras sin autorización, la negativa a realizarlas cuando se haya aprobado el proyecto y/o declarado de utilidad pública y el incumplimiento a la intimación a demoler, remover o reparar, se impondrá una multa del diez por ciento (10%) del monto de la obra por cada cuatro (4) semanas de mora, siempre que la ampliación del plazo no sea justificada al solo juicio de la Autoridad de Aplicación.

b) Por la realización de los trabajos en violación al proyecto aprobado o cuando no se preserven o conserven las obras existentes, se impondrá una multa del cinco por ciento (5%) del monto de la obra por cada ocho (8) semanas de mora injustificada a juicio del Organismo de Aplicación.

c) Por la falta de inscripción dentro del plazo estipulado por el Artículo 45° de la presente Ley, se impondrá una multa del dos por ciento (2%) del monto actual de la obra a partir del primer mes, por cada doce (12) meses de mora.

Art. 40° - Queda prohibida sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación, la construcción y/o modificación de las obras hidráulicas.

Art. 41° - El Registro de la Propiedad no efectuará inscripción de dominio u otro derecho real sin que previamente se justifique, mediante certificado expedido por el Consorcio del Agua, que el propietario no adeuda suma alguna por concepto de las contribuciones previstas por esta ley.

Art. 42° - El Poder Ejecutivo por intermedio de la Autoridad de Aplicación, podrá intervenir en forma transitoria a los Consorcios del Agua que no cumplieran o que desvirtuaren los objetivos que dieron origen a su constitución.

Art. 43° - Si por cualquier causa se produjera la disolución de un Consorcio del Agua, la Autoridad de Aplicación dispondrá su liquidación pasando sus bienes al fondo de la Autoridad de Aplicación, sin derecho a compensación alguna.

Art. 44° - La Autoridad de Aplicación, establecerá el régimen de control contable y de fiscalización de los Consorcios del Agua conforme a la legislación vigente.

Art. 45º - Las obras existentes a la fecha de la sanción de la presente Ley, tendrán un plazo de doce (12) meses para encuadrarse en las prescripciones de ésta y presentar un proyecto de las obras ya realizadas las que serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación, previo pago de los gastos que demande la inspección y, en caso de observar que éstas son perjudiciales al normal desenvolvimiento de las aguas, se procederá a emitir una resolución para realizar las correspondientes modificaciones en un plazo no mayor a los doce (12) meses.

Art. 46º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de marzo de 2.006

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALDAZ – CRESTO – BOLZÁN – ALMADA – VITTULO – BAHILLO – FUERTES.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – FONTANA – FUERTES – BOLZÁN – CRESTO – ADAMI – BESCOS.

8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.490)

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito el ingreso del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.490–, declarando de interés legislativo los actos que se van a realizar en conmemoración de la Gesta de Malvinas, y su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo los actos organizados por la Agrupación Sentimiento Argentino y por el grupo scout “Nuestra Señora de Fátima”, que se llevarán a cabo durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 2.006 en la ciudad de Paraná, en conmemoración a la Gesta de Malvinas, y en reconocimiento a todos aquellos que ofrecieron su vida por la dignidad de la Nación, los que volvieron y los que quedaron como aquellos centinelas eternos de ese pedazo de Patria.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La República Argentina tiene fundamentos de índole geográfica, histórica y social más que suficientes para reclamar la soberanía sobre las Islas Malvinas.

La Guerra de Malvinas conmovió profundamente a la sociedad argentina toda y sorprendió en gran medida a la comunidad mundial.

El 2 de abril de 1.982, aproximadamente 5.000 soldados argentinos desembarcaron en las Islas Malvinas. Esta noticia corrió por el mundo y varios países no manifestaron su apoyo porque eran aliados de ambas naciones o tenían intereses comerciales que proteger.

Pero casi todos los países de América Latina respaldaron a Argentina y condenaron a Gran Bretaña como agresora.

Cuando comenzó la guerra la mayoría de los británicos no podía ubicar las Islas Malvinas en un mapa, mientras que para los argentinos esas islas eran una convicción nacional.

Nuestra Constitución Nacional, en su primera disposición transitoria sostiene que “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas,

Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Hablar de gesta implica “un conjunto de hechos memorables, heroísmo, valentía, proeza”.

La Gesta de Malvinas constituye una página reciente de nuestra historia que escribieron muchos hombres que perdieron su vida en defensa de la Constitución y de uno de sus derechos ineludibles, cual es el ejercicio pleno de la soberanía sobre todo el territorio nacional, y otros valientes que volvieron con muchas cicatrices en el cuerpo y en el alma y que deben ser ejemplo claro para las generaciones presentes y futuras.

Como resultado de esta guerra, no sólo las relaciones entre Argentina y Gran Bretaña se deterioraron, sino también con muchos otros países, fundamentalmente con los Estados Unidos. En lo interno la derrota provocó la caída del Gobierno del General Galtieri y marcó el inicio del fin del régimen militar que gobernó a Argentina desde 1.976.

Luego, los gobiernos democráticos pusieron énfasis en recuperar las relaciones diplomáticas.

Después de marchas y contramarchas los gobiernos de Argentina y Gran Bretaña llegaron a un entendimiento sobre el modo de restablecer las relaciones diplomáticas normales interrumpidas a partir de 1.982.

El Presidente Néstor Kirchner asegura que hoy la recuperación de las Islas Malvinas, a través del diálogo y la firmeza, es un reclamo irrenunciable y reivindicó su política en pos de la recuperación de las Islas Malvinas y el ejercicio pleno de la soberanía, confiando en que volverán a ser argentinas por medio del diálogo y la paz.

Reivindicó también a los ex combatientes que fueron a dar todo a las Malvinas y no pidieron nada.

Por ello, convencido de que estos hombres que hicieron posible esta gesta merecen ser recordados y homenajeados, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

9

LEY NRO. 7.629. MODIF. ART. 1º (LEY CONVENIO REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

Dictamen de comisión. Ingreso (Expte. Nro. 15.351)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso del dictamen de comisión, y su reserva en Secretaría, en el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.351– referido a la modificación del Artículo 1º de la Ley Nro. 7.629, Ley Convenio del Registro de la Propiedad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.351– del cual es autor el diputado Allende, mediante el que se propicia modificar la Ley Nro. 7.629, llamada Ley Convenio tendiente a mejorar el funcionamiento de los Registros dependientes de la Dirección del Notariado de la Provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Modifícase el artículo 1º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Autorízase al Colegio de Escribanos de Entre Ríos y al Colegio de Abogados de Entre Ríos a prestar su colaboración científica y técnica a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y a otras Direcciones o registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, para lograr los siguientes objetivos.

a) Completar las tareas de reestructuración necesarias en todo el ámbito Provincial, a fin de adaptar la estructura y funcionamiento de los Registros a las normas Nacionales vigentes en materia registral;

b) Mejorar los métodos operativos y técnicos para lograr una mayor seguridad documental y funcionamiento actualizado, introduciendo todas aquellas técnicas operativas modernas tendientes a los fines de una mejor prestación del Servicio;

c) Afianzar los principios de seguridad jurídica mediante una actividad registral especializada y efectiva;

d) Propender a la capacitación jurídica y técnica del Personal dependiente de la Dirección General del Notariado Registros y Archivos; y de otras Direcciones o registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

e) Acordar la Contratación de Personal Administrativo, técnico y profesional, por parte del Estado, con los fondos que por la presente Ley se recauden, para realizar tareas de Asesoramiento; no pudiéndose realizar contratación en circunstancias de estarse llevando a cabo una medida de fuerza por el personal de planta permanente debidamente resuelta por las organizaciones gremiales correspondientes. En ningún caso los Colegios Profesionales, revestirán el carácter de empleadores del personal que se contrate con los fondos que se recauden por la presente ley;

f) Implementar una Asignación-estimulo de carácter remunerativo y bonificable, para el personal perteneciente a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia y a los Registros a su cargo, de conformidad con lo que establezca la reglamentación y que se atenderá con los fondos que se recauden con la contribución especial que determina el Artículo 3º, no pudiendo exceder en ningún caso del sesenta y cinco por ciento (65%) de su producido.”

Art. 2º – Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Facúltase a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos humanos a celebrar Convenios con el Colegio de Escribanos de Entre Ríos y el Colegio de Abogados de Entre Ríos en el que se concrete dicha cooperación sobre las bases que establece la presente ley.”

Art. 3º – Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: El Colegio de Escribanos de Entre Ríos y el Colegio de Abogados de Entre Ríos, suscribirán en forma separada un Convenio con la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, donde aquellos prestaran su colaboración, sin cargo, para el Estado Provincial, quedando autorizados a recaudar de los usuarios de los Registros de la Propiedad Inmueble, y otros registros o reparticiones dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, las contribuciones especiales que esta norma determina y que serán aplicadas a sus fines, sin perjuicio de la percepción, por parte del Estado Provincial de las Tasas que establece la Ley Impositiva. A tal efecto, ambos Colegios Profesionales conjuntamente con la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia conformaran un Consejo de Administración, el que estará integrado por: dos notarios designados por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, un abogado designado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y el titular de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, el cual tendrá a su cargo la administración y aplicación de los fondos de conformidad con lo establecido por esta Ley. El Colegio de Escribanos de Entre Ríos tendrá a su cargo la impresión de los formularios y ambos Colegios tendrán la venta con exclusividad de los formularios de uso obligatorio por todos los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble, cuyas características serán las que apruebe el Consejo de Administración precitados.

Los formularios serán destinados para: 1- Solicitudes de informe; 2- Certificados de Dominio; 3- Búsquedas; 4- Demás inscripciones que determinen las leyes registrales o disposiciones especiales; 5- Consultas de visu. Los mencionados formularios estarán debidamente individualizados y contendrán los recaudos que aseguren la propiedad intelectual o marca a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Para el caso de suscribirse convenios relativos a otras Direcciones o Registros dependientes de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se establecerán los Formularios objeto de la Contribución y el destino de estos con el mismo importe establecido en el Artículo 15º de esta ley, de conformidad con lo que determine la reglamentación.”

Art. 4º – Modifícase el Artículo 5º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: El Convenio a celebrarse en cumplimiento de esta ley, entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y los Colegios de Escribanos y de Abogados de Entre Ríos que lo suscriban, contendrá como mínimo las siguientes estipulaciones:

- a) Plazo de vigencia, el que no podrá ser inferior a dos años.
- b) Facultad de las partes para denunciar el mismo, comunicando tal decisión a la otra, con una antelación no menor a noventa (90) días.
- c) Bases para liquidar las situaciones pendientes en el caso que se dispusiera su rescisión.
- d) Forma de concretar las contribuciones tendientes a fin de cumplimentar los objetivos fijados en la presente ley, conforme a las siguientes pautas:
 - 1.- Contratación de técnicos especializados o profesionales para realizar tareas de Asesoramiento.
 - 2.- Mantenimientos de equipos, servicios y edificios.
 - 3.- Implementación de los medios conducentes a capacitar al personal técnico y en especial a los que revistan en Planta Permanente de los Registros Públicos para un mejoramiento de los servicios, incluyéndose entre tales medios: becas, cursos y asistencias a reuniones.
 - 4.- Organización periódica de conferencias y cursos sobre temas de índole jurídico, registral y notarial.
 - 5.- Publicación y difusión de trabajos sobre temas técnicos registrales y notariales de la legislación”.

Art. 5º – Modifícase el Artículo 8º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º: Los fondos provenientes de las contribuciones especiales previstas en esta ley, en el Banco que sea designado Agente Financiero de la Provincia, en Cuenta Especial de Titularidad del “Consejo de Administración de Fondos de la Ley Nro. 7.629”, y a la orden conjunta de los miembros del mismo, sobre la cual se harán los libramientos necesarios para atender los gastos específicos de este convenio con cargo de rendir cuentas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.”

Art. 6º – Modifícase el Artículo 11º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º: El Consejo de Administración de Fondos de la Ley Nro. 7.629, queda autorizado para invertir los fondos recaudados en sistemas financieros redituables del Banco que sea Agente Financiero de la Provincia, siempre que ello no interfiera con los requerimientos previstos para el cumplimiento de los fines de la ley y que el producido se aplique a los mismos, comunicando dichas inversiones a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia.”

Art. 7º – Modifícase el Artículo 15º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º: El monto de la contribución establecido en esta ley será de Pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50) por tipo de formulario, y comenzará a regir a partir de los diez (10) días corridos de la fecha de publicación de la presente ley. El formulario de Consulta de Visu tendrá una contribución equivalente a un tercio del importe fijado para los demás formularios mencionados en el artículo tercero, o sea un Peso con cincuenta centavos (\$1,50). Dichos valores podrán ser reajustados de común acuerdo entre la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y los Colegios participantes, en oportunidad que se incremente la tasa de solicitud de certificado ante el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme lo determine la ley impositiva de la Provincia, estableciéndose como tope dicho incremento. El mencionado reajuste se aplicará dentro de los treinta (30) días corridos desde la modificación de la ley impositiva. El valor de los nuevos montos deberá comunicarse a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia.”

Art. 8º – Modifícase el Artículo 16º de la Ley Nro. 7.629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º: Toda cuestión que surja en la aplicación de la presente ley, los respectivos Convenios, y en especial lo que respecta a la aplicación de los fondos por parte del Consejo de Administración, será resuelta por el Sr. Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.”

Art. 9º – La presente ley regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y dentro de los 30 días de su publicación deberá reformularse el

convenio vigente y suscribirse uno nuevo con los Colegios participantes mencionados en el Artículo 1º.

Art. 10º – Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 11º – Comuníquese. etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 e marzo de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLON – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – ADAMI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.491)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso del proyecto de resolución, no presentado anteriormente por cuestiones temporales, autor el diputado Cresto, declarando de interés parlamentario el Encuentro Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, y su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés parlamentario de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, al Encuentro Provincial “La Salud y Seguridad en el Trabajo es un Derecho”, que se llevará a cabo en el auditorio municipal –Urquiza y 1º de mayo– de la ciudad de Concordia el día 30 de marzo de 2.006, y que es organizado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Dirección Provincial del Trabajo de Entre Ríos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del o los organismos competentes se le otorgue el necesario y conveniente apoyo a efectos de garantizar el éxito y la jerarquía que el evento merece.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 30 de marzo de 2.006 en la ciudad de Concordia, se realizará un encuentro provincial sobre “La Salud y Seguridad Social en el Trabajo es un Derecho”, propiciado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación conjuntamente con la Dirección Provincial de Trabajo de Entre Ríos y que está destinado a funcionarios provinciales y municipales, representantes gremiales de trabajadores y de empleadores, profesionales, docentes y estudiantes vinculados a la medicina laboral, ingeniería industrial, higiene y seguridad en el trabajo, abogados, ergonomía, entre otras especialidades, colegios profesionales, público en general interesado en la temática.

El objetivo del encuentro es sensibilizar a los ciudadanos en la afirmación de que la salud y seguridad en el trabajo es un derecho fundamental del hombre que se encuentra en relación de dependencia. Difundir, promover y estimular la preocupación por el mejoramiento continuo de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Dar a conocer la orientación, lineamientos y acciones de la SRT en materia de prevención de riesgos del trabajo.

Entiendo que se deben fomentar este tipo de encuentros, contribuyendo así a la elaboración de una verdadera conciencia respecto de la temática cual es la prevención de los

riesgos del trabajo, lo que redundará en beneficio de la salud física, no sólo de los trabajadores sino también de la sociedad en su conjunto.

Es por todo lo expuesto, señores diputados, que considero de imperiosa necesidad la sanción del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado.

11

LEY NRO. 9.569. MODIF. ART. 2º Y 3º. (INGENIO AZUCARERO VICTORIA)

Reserva (Expte. Nro. 15.239)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro 15.239– referido al Ingenio Azucarero Victoria.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

-Se lee:

12

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Ingreso. Reserva en Secretaría. Pase a comisión

SR BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría para peticionar oportunamente el tratamiento sobre tablas.

SR PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, como es de práctica en esta Cámara con respecto a los proyectos presentados por los señores diputados, formulo la siguiente moción: que los proyectos de resolución, oportunamente, y si se logran los dos tercios para el tratamiento sobre tablas, sean votados en bloque, que los proyectos de ley, con excepción del identificado como Expte. Nro. 15.472 que a pedido de diputado Bescos queda reservado en Secretaría– pasen a sus comisiones respectivas; y que los pedidos de informes que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución Provincial se giren al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa. (*)

(*) Proyectos de los señores diputados.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.472)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Prorróguese por un plazo de ciento ochenta (180) días los alcances de la Ley Nro. 9.580 (B.O. 20/07/2.004), cuyos efectos fueran prorrogados por Ley Nro. 9.607 del 15 de febrero de 2.005, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades comprendidas en el Artículo 1º de la primer norma mencionada.

Art. 2º - De forma.

VERA – ROGEL – VILLAVERDE – FERNÁNDEZ – LÓPEZ – SOLARI –
GIORGIO – MONZÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto, en concordancia a lo establecido por la Ley Nro. 9.580 y por el Artículo 1º de la Ley Provincial Nro. 9.607 y el interés expresado por distintas asociaciones deportivas, prorroga la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso, contra los bienes de las entidades deportivas por un plazo de 180 días a partir de la última prorroga establecida por Ley Nro. 9.607.

Es el propósito fundamental de esta norma posibilitar que en dicho plazo puedan encontrarse mecanismos y/o procedimientos que permitan solucionar los conflictos suscitados a partir de reclamos patrimoniales de diversa índole que ponen en riesgo el patrimonio de los clubes comprendidos en la Ley Nro. 9.580 Inciso 1ro.

Por los fundamentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Arturo Vera – Fabián D. Rogel – Rubén A. Villaverde – Osvaldo D.
Fernández – Alba López – Eduardo M. Solari – Horacio Giorgio – Héctor
H. Monzón.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.474)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario la realización de la "Operación Bendición", organizada en forma mancomunada por la Fundación Rey de Reyes, inscripta bajo Resolución Nro. 62 de la Inspección General de Justicia, junto con las Iglesias Cristianas de Concordia, desde el día 10 al 14 de abril de 2.006, en dicha ciudad.

Art. 2º - Instar al Poder Ejecutivo para que a través del y/o los organismos competentes se le otorgue a la entidad antes mencionada el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito de los proyectos que en el futuro emprenda la Fundación antes mencionada.

Art. 3º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fundación Rey de Reyes es una entidad de bien público, sin fines de lucro, cuyo objeto es brindar asistencia a los sectores más carenciados de nuestra sociedad.

La Operación Bendición, organizada por la citada entidad, es una cruzada de solidaridad que consiste en llevar alimentos, ropa, calzados, medicamentos y útiles escolares a las zonas más necesitadas. A los efectos de hacer posible la realización de esta generosa obra de caridad y amor hacia el prójimo personas voluntarias viajarán desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras ciudades de nuestra provincia entregando en mano las donaciones.

Además un grupo de profesionales de la salud a saber, médicos, odontólogos, asistentes sociales, fonoaudiólogos, enfermeras y auxiliares de la salud, brindarán servicios de atención primaria en los casos que fueran necesarios. Estando previsto la visita y donaciones a las Salas de Atención primaria y en Hospitales de la comunidad concordense con mayores necesidades.

Entiendo que serán unas jornadas plenas de ayuda voluntaria y desinteresada en la Ciudad de Concordia que contarán decididamente con acciones solidarias hacia los sectores más desprotegidos de la misma.

Me permito destacar la actitud desplegada por la Fundación Rey de Reyes, teniendo presente que en la actualidad gestos como los puestos de manifiesto por la misma son esporádicos, en la sociedad actual, por lo que su actitud merece ser valorada, agradecida y considerada en su real dimensión, digna de ser imitada.

Por otra parte en virtud del decreto Nro. 292/2.006, la Operación Bendición ha sido declarada de interés Municipal, por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Concordia.

En mérito a los argumentos expresados solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.475)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario y cultural el "Curso de Actualización en Ciencias del Ejercicio y el Deporte" cuya disertación estará a cargo del Dr. Juan Carlos Mazza, y se encuentra organizado por el Consejo Concordiense del Deporte, los días 24 y 25 de marzo de 2.006.

Art. 2º - Instar al Consejo General de Educación para que a través del y/o los organismos competentes se le otorgue a la entidad antes mencionada el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito de los proyectos que en el futuro emprenda el Consejo Concordiense del Deporte.

Art. 3º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Consejo Concordiense del Deporte, con el apoyo de la Dirección de Deportes Municipal, ha organizado, para los días 24 y 25 de marzo del corriente año, un curso de Actualización en Ciencias del Deporte, estando la disertación a cargo del doctor Juan Carlos Mazza.

El avance científico ha ido modificando notoriamente la estructura del deporte en todos sus aspectos. Por tal motivo quienes incursionan en dicho ámbito deben contar con conocimientos científicos que respalden su actuación. Para lo cual, las funciones y de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento docente y de promoción, investigación y desarrollo, configurarán un único proceso integrado, dinámico y permanente que dará sentido al criterio de profesionalización.

Atendiendo a las necesidades que surgen de una capacitación permanente es que se ha organizado el curso, cuyo propósito es brindarle a los Profesores de Educación Física, idóneos, entrenadores, instructores, etcétera, información confiable referida al deporte de alto rendimiento para personas que sustenten una base teórica para un mejor desarrollo profesional.

Resulta pues imprescindible capacitarse constantemente en los distintos avances científicos, producidos en los centros de investigación en ciencias del deporte y entrenadores especializados, lo que redundará en general, para el logro de beneficios y cambios en el deporte, y en particular, para quienes practican el mismo, tanto en su faz amateur como profesional.

Entiendo por lo tanto que constituye un deber del Estado el de bregar por el fortalecimiento de la cultura y la educación, como así también la de contribuir, mediante los organismos que correspondan, con los emprendimientos y tareas en las que se encuentra avocado el Consejo Concordiense del Deporte.

En mérito a los argumentos expresados solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

IX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.476)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Las razones por las cuales la Secretaría de Salud de la Provincia contrataría una empresa de Seguridad Privada para que se haga cargo del control del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná.

Segundo: Qué clase de gestiones se están realizando y cuál es el presupuesto estimado necesario para solventar el servicio de la empresa de seguridad privada.

FERNÁNDEZ – ROGEL – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes se encuentra motivado en las expresiones del Director de Atención Médica de la Provincia de Entre Ríos.

En efecto de las declaraciones del funcionario antes citado se desprende que las autoridades están estudiando la posibilidad de implementar el servicio de seguridad privada en el nosocomio más importante de nuestra Provincia.

Pero en primer lugar debe destacarse que dentro del centro asistencial existe un destacamento policial, por tanto es al menos sorpresiva esta decisión.

En segundo lugar, las autoridades del Hospital deberían aclarar de manera concreta las deficiencias en seguridad, ya que si no, estarían reconociendo su propia incapacidad para mantener el orden en el ámbito del hospital.

Por ello, con este pedido de informes se busca esclarecer los reales motivos y en su caso las alternativas posibles, ya que si estamos hablando de desembolsar dinero público para el pago de una empresa privada, deberá detallarse esta necesidad y justificarse.

Por otro lado, es lamentable que la Policía de la Provincia encargada de la seguridad de toda la ciudadanía no pueda brindar las garantías necesarias, o no se ha realizado un diseño conjunto entre autoridades de salud y de la fuerza policial.

También, es dable reconocer que el esfuerzo diario que realizan los empleados del hospital queda empañado por sospechas permanentes que degradan el prestigio bien ganado por todos ellos.

Como legisladores y representantes de los entrerrianos no podemos dejar pasar esta decisión del Poder Ejecutivo que una vez más demuestra la falta de política en la materia y que representa en este caso una grave amenaza a toda la ciudadanía.

Alba López – Osvaldo D. Fernández – Fabián D. Rogel

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.478)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Ratifícase la vigencia de la declaración de Utilidad Pública dispuesta por Ley Nro. 9.195 del inmueble destinado a ser afectado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, registrado bajo Partida Provincial Nro. 109.172 del año 1.977, Matrícula Nro. 105.277, ubicado en el Ejido Municipal de la Ciudad de Concordia.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CASTRILLÓN – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica la declaración de Utilidad Pública efectuada por Ley Nro. 9.195, registrada en fecha 15 de febrero de 1.999, de un inmueble

destinado a ser afectado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, el cual, a la fecha no ha recibido el trámite de expropiación previsto en la Ley Nro. 6.467 encontrándose la declaración de Utilidad Pública oportunamente efectuada, vencida.

Se interesa el presente proyecto debido a que el expediente que dio lugar a la sanción de la Ley Nro. 9.195 se encontraba archivado por disposición de la anterior gestión de gobierno y, atento al reciente pedido formulado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, se ha dado nuevo impulso al mismo.

Emilio A. Castrillón – Enrique T. Cresto.

-A la Comisión de Legislación General.

XI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.479)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo de la Provincia tenía conocimiento de los descuentos que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. venía practicando a los usuarios en concepto de "Seguro de Robo en Cajeros Automáticos".

Segundo: En su caso, cuáles fueron las medidas adoptadas al respecto.

Tercero: Si el convenio de concesión de agente financiero celebrado entre la Provincia y el Nuevo Banco de Entre Ríos posibilitaba la realización de tales descuentos y de no ser así, cuáles fueron las acciones tomadas por el Poder Ejecutivo en tal sentido y específicamente cuál fue la actitud asumida al respecto por el representante del Poder Ejecutivo en el Directorio de la entidad financiera señalada.

Cuarto: Habiendo, la entidad financiera nombrada, transgredido normas de orden público tales como la Ley de Protección al Consumidor (Ley Nro. 24.240), como así también, resultando eventualmente responsable tanto civil como penalmente, en virtud del descuento compulsivo y unilateral practicado y la disponibilidad de los recursos así obtenidos (de aproximadamente seis millones de pesos), cual será el plan de acción previsto por el Poder Ejecutivo para que se delimiten y establezcan las responsabilidades del caso.

Quinto: Si ha existido, a la fecha, intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia u otra repartición y/o dependencia en el asunto y cuál ha sido el resultado arribado.

Sexto: Cuál es el importe que actualmente cobra el Nuevo Banco de Entre Ríos en concepto de consulta y/o extracciones efectuadas por los usuarios de cajeros automáticos en las "cuentas sueldo" y si tal importe es el que establece y/o permite el convenio de concesión de agente financiero celebrado entre la Provincia y la entidad financiera referida.

Héctor H. Monzón – Osvaldo D. Fernández – Alba López – Arturo Vera –
Horacio Giorgio – Fabián D. Rogel – Eduardo M. Solari – Rubén A.
Villaverde

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.481)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se destinen los recursos económicos necesarios para realizar las tareas de refacción y reparación de la Escuela Nro. 24 "Concordia", de Mojones Norte, Departamento Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de resolución la imperiosa necesidad de dar una pronta solución a las malas condiciones edilicias que presenta la Escuela Rural Nro. 24 "Concordia", del Distrito Mojones Norte, Departamento Villaguay.

Algunos de los temas planteados por la comunidad educativa ponen de manifiesto la problemática que afecta el normal desarrollo de las actividades áulicas. Como consecuencia del paso del tiempo y escaso mantenimiento efectuado en las instalaciones, el establecimiento escolar se ha deteriorado en forma considerable.

Por otra parte es importante resaltar que la escuela posee una matrícula de 150 alumnos que cursan desde el Nivel Inicial hasta el Polimodal. Incrementándose cada año el ingreso de escolares que residen en el Distrito y un importante número que proviene de localidades vecinas. Ante esta situación es necesario efectuar la ampliación del edificio escolar a fin de optimizar la calidad de enseñanza impartida en el establecimiento.

Teniendo en cuenta las falencias estructurales referidas y el incremento anual del alumnado, resulta ineludible la intervención por parte del Estado Provincial a fin de brindar una pronta solución a los inconvenientes que la Escuela Rural Nro. 24 "Concordia", atraviesa. Garantizando de esta manera el derecho de acceso a una educación digna en óptimas condiciones edilicias.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Adrián F. Fuertes

XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.483)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Estado provincial ha practicado los análisis y/o controles correspondientes sobre la composición química de los efluentes industriales arrojados por la fábrica de jugos Baggio a las aguas del arroyo Manzores, que atraviesa la ciudad de Concordia. En su caso, haga saber qué tipo de tratamiento se efectúa sobre estos efluentes, su memoria descriptiva, los componentes líquidos a tratar, valores de entrada y de salida de los residuos con indicación del D.B.O., oxígenos disueltos, sólidos sedimentales, sólidos en suspensión y pH., entre otras especificaciones técnicas.

Segundo: Se suministre detalle con certificación técnica de los análisis efectuados por la empresa u organismo asignado al control de las actividades de la fábrica referida.

Tercero: Si se ha practicado y en su caso cuáles han sido los resultados del impacto ambiental provocado y análisis de las efluentes indicadas sobre el arroyo Yuquerí, suministrando los estudios con la correspondiente certificación técnica.

Cuarto: Si el Estado provincial ha practicado los análisis y/o controles correspondientes sobre la composición química de los efluentes industriales arrojados por la fábrica M.A.S.I.S.A. S.A. cita en el paraje "Las Tejas" del departamento de Concordia; en su caso, haga saber qué tipo de tratamiento se efectúa sobre estas efluentes, su memoria descriptiva, los componentes líquidos a tratar, valores de entrada y de salida de los residuos con indicación del D.B.O., oxígenos disueltos, sólidos sedimentales, sólidos en suspensión y p.H., entre otras especificaciones técnicas, mediante el informe pertinente con la certificación de profesional con incumbencia en la materia.

Quinto: Conforme las numerosas denuncias y quejas hechas públicas por los vecinos de la ciudad de Concordia por olores nauseabundos y fuertes emanaciones que surgen de las bocas de tormenta construidas sobre las aguas entubadas del arroyo Manzores que atraviesa todo el casco urbano de la ciudad de Concordia, informe si el estado provincial ha tomado intervención en el asunto, detectando el origen y la causa. En su caso, suministre el informe correspondiente con la certificación profesional pertinente.

Arturo Vera – Fabián D. Rogel – Alba López – Héctor H. Monzón –
Horacio Giorgio – Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari – Rubén A.
Villaverde.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.484)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es cierto que la deuda con British, cuyo pago se pactó en 40 cuotas fijas de U\$S30.000, se originó en virtud de la devolución y cierre de contratos de alquiler de aviones realizados por gestión de Mario Moine y de Jorge Busti y si es cierto que dichos pagos se venían realizando puntualmente hasta el cambio de gobierno en el año 2.003.

Segundo: Si se tuvo en cuenta, al convenirse los pagos a favor de la empresa británica British, a las más de cien familias que quedarían sin trabajo y si se considero otorgar prioridad en el cobro de sus indemnizaciones a los trabajadores de LAER.

Tercero: Si es cierto que el ultimo servicio aéreo entre Paraná y Buenos Aires, llevado a cabo por decisión de la Provincia durante el año 2.003 generó un saldo de caja por venta de pasaje de más de \$500.000, en su caso si es cierto que dichos fondos fueron depositados en la cuenta de HISA a cargo del IAFAS y del Instituto del Seguro. Cuál fue el destino último de ese dinero.

Cuarto: Si es cierto que existe personal trabajando como sociedad independiente en la infraestructura edilicia, usufructuando los talleres, hangar, herramientas de LAER, en su caso si existe algún contrato entre la Provincia y estas personas, y de existir si el mismo derivó de algún proceso licitatorio a tal fin, indicando el eventual canon y/o condiciones contractuales acordadas.

Quinto: Si es cierto que la actual explotadora del Servicio Aéreo y rutas de LAER, (Regional Argentina) es una empresa sin antecedentes que nunca obtuvo un Certificado de Explotador Aéreo, por lo que actualmente contrata a un tercero (Baires FLY) en carácter de Operador Aéreo.

Sexto: Si es cierto que Regional Argentina debió devolver el dinero correspondiente a pasajes vendidos durante la primera semana de operación, debiendo cancelar vuelos en la segunda semana de operación, todo por no contar con el billete (contrato aéreo) que debe otorgar todo transportador que se preste de operador aéreo.

Séptimo: Ante la reactivación del servicio de vuelos que impulsa el Poder Ejecutivo, si se ha contemplado la posibilidad de incorporar al mismo, al ex personal de la empresa LAER, el cual fuera absorbido por la provincia, pese a haberse preparado para tareas específicas relativas al transporte aéreo y haberse desempeñado con idoneidad en LAER, empresa de la que fueran parte esencial, como así también, si está en los planes del Poder Ejecutivo incorporar a la nueva prestadora del servicio a gente de Buenos Aires, en vez de elegir a los profesionales y trabajadores locales antes señalados.

Octavo: Si se tomaron los recaudos necesarios para resguardar el patrimonio existente en el pañol del área mantenimiento de LAER, en repuestos de aviones Jets Stream y ATR valuados en más de U\$S450.000.

Osvaldo D. Fernández – Fabián D. Rogel – Héctor H. Monzón – Rubén A. Villaverde – Eduardo M. Solari – Horacio Giorgio – Alba López.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

13
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

-A los mártires del Golpe Militar de 1.976
-A los héroes de Malvinas

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Realmente aparece medio extemporáneo el hecho de que no hayamos hecho en la sesión anterior la conmemoración de lo que ha sido el hecho más tremendo que haya sufrido nuestro pueblo, como fue el 24 de marzo de 1.976.

Pero creo que todos hemos participado en distintos actos que se han llevado a cabo en todo el país, en la propia ciudad ha habido muchísimas acciones de conmemoración, de recuerdo, de reivindicación de las víctimas del terrorismo; por eso creo que este homenaje podríamos pensar hoy que ya lo hemos realizado. Y en realidad lo debemos realizar todos los días de nuestras vidas en función de que esta democracia tiene que ver con que cada vez podamos profundizar las posibilidades de que realmente la lucha de los que reivindicamos se concrete en la realidad, que lamentablemente a este tiempo todavía sigue siendo de profunda desigualdad y por lo tanto queda mucho por hacer de lo que anhelaban aquellos que participaron en todo lo que significó la década del 70.

Pero me parece que hoy tenemos que asociar esto a otra conmemoración, que va a ser el 2 de abril que es la Guerra de Malvinas, porque para nada está separada la intencionalidad de lo que sucedió allí de lo que conmemoramos el 24 de marzo. Era un proyecto muy claro, económico, social, cultural y militar en el que la Guerra de Malvinas tuvo un lugar preponderante en la consolidación de los que pretendieron apoderarse para siempre de nuestra Patria.

Y en esto voy a dar lectura a un texto justamente de un Centro de Soldados Excombatientes de Malvinas, que desde Corrientes plantean algo con lo que yo siento absoluta identificación, que dice: "Orgullosamente la causa Malvinas, pero nunca a la dictadura militar, vamos a reivindicar porque ofrecimos nuestras vidas en defensa de la Patria y la soberanía nacional y no de los comandantes genocidas".

Con motivo justamente de la conmemoración del 30 aniversario del 24 de marzo afirmaban: "Fuimos víctimas también de la decisión política de la dictadura militar que bastardeó una causa tan noble para el pueblo argentino y en esas islas también hubo maltratos, torturas, estaqueamientos y todo tipo de violaciones a nuestros derechos humanos fundamentales. Y después de finalizada la guerra el Estado Argentino nos abandonó. Por todo ello es que nos pronunciamos por un juicio por la verdad, la justicia de Malvinas, por la memoria de los que cayeron y castigo a los responsables, para que el Gobierno Nacional salde las deudas con los excombatientes con políticas de estado reales a las que todos puedan acceder. Y por último, oponerse a la instalación de la base militar de la OTAN en nuestras Malvinas y la explotación de nuestros recursos naturales".

Creo que este comunicado muy breve habla a las claras del sentimiento de aquellos que protagonizaron esta guerra que si bien fue noble en lo que pudo haber sido el interés de la participación de estos chicos, que eran adolescentes en su mayoría, fue terrible en sus consecuencias y hoy la sociedad todavía les debe a ellos una respuesta global acerca de todas las penurias que sufrieron y de las que siguieron sufriendo en la desatención que como sociedad tuvimos con los excombatientes.

En nombre de todos ellos es que rindo el homenaje a los que quedaron en tierra de Malvinas y a los que hoy todavía siguen resistiendo el horror de aquellos días vividos y que no pudieron resolver un tema tan fundamental como es la posibilidad de seguir viviendo con dignidad, en la medida en que nosotros y los distintos gobiernos de turno no fueron dando respuestas que estuvieran a la altura frente a lo que ellos en su momento estuvieron dispuestos a dar, que eran sus vidas.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 24 de marzo se cumplieron treinta años del último golpe militar y el recuerdo de esa fecha es una forma de repudio contra la represión y la profundización de la miseria que significó para los trabajadores y el pueblo. La dictadura militar desarrolló en forma despiadada y sangrienta la ofensiva contra las condiciones de vida de los trabajadores y el pueblo, implementando desde el aparato del Estado un plan sistemático de genocidio, el exterminio de la vanguardia del movimiento obrero y popular.

El gobierno militar que se inicia en 1.976 resultó un proceso general de respuesta autoritaria, disciplinaria y represiva a los avances de las luchas de los sectores populares, dejando como herencia fundamental la fragmentación popular, la desaparición de treinta mil ciudadanos, la liquidación de las conquistas de los trabajadores, la destrucción del sistema de salud y enseñanza pública y el cierre de miles de pequeñas empresas, la entrega de las empresas públicas y una creciente deuda externa.

Gracias a Dios la sociedad ha sancionado desde una perspectiva moral al terrorismo de Estado y ha proclamado innumerables veces que hechos semejantes no se repitan nunca más. Hoy en la vida política de nuestro país es impensable aquella etapa.

Señor Presidente, a treinta años de aquella nefasta fecha continúa la lucha de los organismos de los derechos humanos, las madres, las abuelas, los familiares, creyendo que un mundo mejor es posible y necesario, porque los ideales de nuestros desaparecidos y de aquella valiosa generación están vigentes.

En este humilde y sentido homenaje debo decir, refiriéndome a los que no están, que realmente ya no están pero nosotros estamos con ellos.

En otro marco y también vinculado a lo que fue esa horrible etapa y lo que podríamos denominar el ocaso de un proceso nefasto para la sociedad argentina, el próximo 2 de abril conmemoraremos una vez más el día del veterano y de los caídos en Malvinas, instituido mediante la Ley Nro. 29.551.

Debemos tener en cuenta que la guerra de Malvinas no solo conmovió profundamente a la sociedad argentina sino que sorprendió a la comunidad mundial. Para los argentinos esas islas siempre fueron una convicción nacional, mientras que la mayoría de los británicos no podía ubicarlas siquiera en un mapa.

Nuestra Constitución Nacional sostiene en su disposición transitoria que la Nación argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional constituyen un objetivo permanente e irrenunciable de nuestro pueblo argentino.

La gesta de Malvinas constituye una página reciente de nuestra historia que escribieron muchos hombres que perdieron la vida en defensa de la Constitución y de uno de sus derechos ineludibles, cual es el ejercicio pleno de la soberanía sobre nuestro territorio nacional, y otros valientes, que volvieron con muchas cicatrices en el cuerpo y en el alma, que deben ser un ejemplo claro para las generaciones presentes y futuras.

Han pasado muchos años de aquella gesta y gracias a Dios nuestro Presidente, el doctor Néstor Kirchner reivindica hoy su política en pos de la recuperación de las Islas Malvinas y el ejercicio pleno de la soberanía confiando en que volverán a ser argentinas por medio del diálogo y la paz, pero fundamentalmente reivindica a los excombatientes que fueron a dar todo a las Malvinas sin pedir nada.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, aún con la emoción de haber participado junto a mi gente en la conmemoración y el repudio al golpe de Estado del 24 de marzo de 1.976, aquí en la ciudad de Paraná, quisiera decir que con aquel hecho se produce en Argentina uno de los acontecimientos más repudiados en la historia de nuestro país. La Constitución fue suspendida, se clausuró el Congreso, se prohibieron los partidos políticos y los sindicatos y se vivieron la censura y la represión dando lugar al plan más siniestro y sistemático de aniquilamiento para poder someter al pueblo generando atropellos y abusos como secuestro, tortura y desaparición de personas.

Las cifras hablan por sí solas, 30 mil desaparecidos, quienes pasaron por más de 340 centros clandestinos de represión y tortura, 8 mil asesinatos, 20 mil presos políticos, 120 mil exiliados y más de 500 niños a quienes robaron su identidad. Muchos de los desaparecidos fueron religiosos, intelectuales, dirigentes gremiales, estudiantes, universitarios, la mayoría obreros y empleados –según el informe de la CONADEP–.

El objetivo del régimen militar iba más allá de lo declarado o del combate contra sus enemigos armados, su intención fue desmontar los vestigios del estado de bienestar, de una Argentina industrial y moderna y combatir a los movimientos populares como el peronismo, el radicalismo, el movimiento sindical y algunos sectores de la izquierda popular.

La dictadura militar dejó una economía sin rumbo y un Estado quebrado, la deuda externa se cuadruplicó en los siete años que duró el proceso, se aumentó la transferencia de capital hacia el exterior, se redujo la producción y el empleo industrial. Nos dejó además dos conflictos internacionales, el problema limítrofe con Chile por el Canal de Beagle que culminó con la mediación Papal y la guerra de las Malvinas en 1.982. La torpeza estratégica de una fuerza armada en aquella época hábil para perseguir argentinos y no para defender al país de potencias extranjeras hizo que el régimen agonizara en apoyo político al fracasar la guerra de Malvinas.

Precisamente la guerra de Malvinas a la cual me referí recién y que con mucha propiedad mencionó el diputado Bescos, fue la última aventura siniestra del régimen militar. A mediados de 1.982 se vivía la cuenta regresiva para la dictadura, sin embargo el paso del tiempo determinó un viraje en la situación; los crímenes de lesa humanidad no han podido ser sepultados en la historia especialmente en aquellos casos de sustracción y cambio de identidad de menores.

Estos crímenes no prescriben y se cuenta con un monumental trabajo de las madres de Plaza de Mayo y del banco de ADN para determinar científicamente el grado de parentesco con las personas desaparecidas. A lo largo de estos años se ha podido devolver la identidad a numerosos niños que habían sido raptados y a quienes se había cambiado la identidad por fuerza del terrorismo de estado. También importantes trabajos en este sentido ha desarrollado el Registro Único de la Verdad en la provincia de Entre Ríos.

La sociedad argentina ya ha expresado su repudio y mantener la memoria nos da la posibilidad de construir una sociedad más justa y soberana. La memoria debe afianzar la unidad y la solidaridad del pueblo argentino defendiendo la verdad contra la mentira y la calumnia de la que fueron objeto las víctimas que ofrendaron su vida por construir una sociedad más justa y solidaria.

Por eso, a treinta años de esta última dictadura militar se hace necesario recordar aquel genocidio abriendo juicio y anhelando que nunca más se cometan actos y atentados tan aberrantes contra la dignidad humana. La lucha, la memoria y la justicia deben ser el punto de partida para defender nuestra democracia con desarrollo social en equidad; es ésta una necesidad del pueblo entrerriano, del pueblo argentino en pos de su superación porque no hay futuro sin una clara conciencia de los errores del pasado y no hay porvenir sin verdad y justicia.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, en honor a la prioridad que ha manifestado el diputado Allende y teniendo en cuenta la presencia de los trabajadores, si hay asentimiento vamos a solicitar que sea incorporada a la versión taquigráfica, como expresión y recordatorio, la solicitada publicada el día viernes por los organismos de nuestro partido como síntesis de nuestro pensamiento político sobre el 24 de marzo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se insertará el texto solicitado, señor diputado. (1)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, han quedado rendidos homenajes en las expresiones de: la señora diputada Demonte y los diputados Bescos, Fuertes y Rogel, a los mártires de la dictadura militar y a los patriotas y héroes de Malvinas.

14

LEY NRO. 7.629. MODIF. ART. 1º (LEY CONVENIO REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.351)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados en Secretaría los dictámenes de la Comisión de Asuntos Municipales, pero habiendo una moción –y asentimiento de los señores diputados– del señor diputado Rogel en el sentido de que se altere el orden de la sesión, pasamos a considerar en primer lugar el dictamen de comisión ingresado por el señor diputado Allende.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: primero quiero agradecerles a los Bloques de la oposición, en las personas de los diputados Rogel y Zacarías, que no sólo asintieron con que éste es un proyecto de ley que debe tratarse rápidamente, sino que en el tratamiento previo a la sesión, sin ninguna duda plantearon que había que tratarlo hoy y decidieron acompañar el tratamiento sobre tablas y dar el apoyo para que pueda rápidamente pasar al Senado a fin de poder, en los próximos días, tener sancionada la ley como corresponde.

Se trata simplemente de regularizar la situación y autorizar a través de la modificación del Artículo 1º de la ley Convenio en donde el Colegio de Escribanos que maneja fondos que provienen de sellados e impuestos que se cobran allí en el Registro de la Propiedad, pueda darle el destino de pagar a los trabajadores un esfuerzo que ellos permanentemente vienen haciendo y que en su horario de trabajo por más esmero y eficiencia que tengan en el mismo no lo pueden lograr.

Para que los registros funcionen, durante mucho tiempo los trabajadores han puesto de manifiesto una buena voluntad e incluso muchas veces se han excedido de sus cargas horarias para tener el trabajo al día, sabiendo que de esa forma se permite a los ciudadanos poder realizar las transacciones con sus inmuebles que muchas veces son de suma necesidad y urgencia y que atendiendo así, se lo permite.

También hay una modificación donde se incorpora en la comisión que maneja estos fondos al Colegio de Abogados, que a partir de ahora también va a aportar a estos fondos sin que de ninguna manera, como por allí alguien pudiera suponer, vaya a significar un mayor gasto para el Estado. Esta facultad que va a tener ahora el Colegio de Escribanos, el Colegio de Abogados y, por supuesto, el Registro a través de sus representantes en esta comisión, es destinar los fondos también al pago de adicionales al personal cuando requieran de ellos mayores tareas, mayores jornadas o lo que considere necesario de acuerdo a la oportunidad, cosa que hasta hoy lo tenían restringido y sólo podían hacer gastos, por ejemplo, en mejorar sistemas de computación o colaborar con insumos que la Dirección gasta.

Así que por todo esto creo que es una ley sencilla, todos la tienen en su poder, hay un despacho de comisión que perfecciona el proyecto original y pedimos su aprobación, ya que se ha dado el tratamiento sobre tablas, para que rápidamente tengamos la media sanción de la Cámara de Diputados.

Y con mucho dolor tengo que reconocer que por allí, no importa quién, pero que cuando dijimos que el Peronismo tiene que acompañar esta ley porque habla de los trabajadores, alguno que al salir nos palmeó y nos dijera: “ya tenés acordada en Labor Parlamentaria la ley”, fue quien propuso pasarla a comisión. Realmente me da mucha pena que un peronista proponga volver a comisión una ley que los propios peronistas habían dado el dictamen de comisión y la oposición, entendiendo la urgencia y la necesidad de esta ley, daba el apoyo a la misma.

Sin más, señor Presidente, y para darle una satisfacción que se merece la gente que está en la barra, solicito el acompañamiento y la votación de este proyecto de ley.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a ser breve también para no hacer ninguna actitud demagógica de lo que es un beneficio para los trabajadores del sector. Es cierto lo que dice el diputado Allende; ayer con los diputados Giorgio, Villaverde, Fernández, Solari, López, Monzón y Vera, que integran el Bloque, analizamos como lo hacemos siempre, los temas importantes. Habíamos visto esto y hoy en Labor Parlamentaria dijimos dos cosas, esto que se acaba de mencionar pero también la otra cuestión que dijimos allí fue que íbamos a hacer un comentario, porque como tantas veces hemos dicho, este Partido al cual pertenecemos, once veces ha sido gobierno en esta Provincia y sabe lo que son las responsabilidades de gobierno, con los aciertos y errores que así como se nos señalan y se nos han señalado lo que pueden ser políticas de Estado que no son del todo correctas, queremos hacer una sola mención en el Artículo 3º, que es donde se establecen, junto con el Artículo 7º, los montos que se deberán percibir por los trámites que se han mencionado aquí.

Es cierto, y por eso se ha acompañado este proyecto, que va a beneficiar a los trabajadores de los sectores implicados; pero, sinceramente lo decimos, creíamos que el Estado, en este caso el Gobierno de la Provincia, debía o podría haber buscado una manera dentro del marco del Presupuesto o de otro tipo de legislación que no implicara un incremento, que lo va a pagar el ciudadano, respecto de estos trámites.

Esto hay que decirlo a los efectos que quede claro que nuestro acompañamiento tiene que ver con el reclamo del sector que sabemos además que como lo ha dicho, creo que el

diputado Fernández, en la reunión de bloque, sabemos el problema de la carencia de personal que se tiene y esto puede llegar a suplir esa carencia. Pero la verdad que nos hubiera gustado que de parte del Poder Ejecutivo se hubiera buscado otra alternativa y no que la solución pasara por este incremento, para beneficiar a los trabajadores.

Con esta aclaración que teníamos que hacer sobre este proyecto, vamos a acompañar obviamente, porque es un sector de trabajadores que están muy expuestos a la atención del público y obviamente como hemos hecho con otros proyectos de ley, el bloque, sin excepción, está dispuesto a acompañar en lo que sea una mejora de los trabajadores del Estado.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Adelantando la aprobación de este proyecto por parte de nuestro bloque, simplemente quiero reflexionar acerca de lo que decía el señor diputado Rogel, que en la medida en que nosotros demoremos el Régimen Jurídico Único para los empleados públicos, en la medida en que nosotros no demos la posibilidad, como tienen en estos momentos los docentes, de una paritaria para la discusión de los salarios laborales, vamos a tener estos, que no dejan de ser parches, en el salario de los compañeros que nosotros –por supuesto- vamos a aprobar, porque creemos que todo beneficio que puedan tener, es para nosotros fundamental, por ser trabajadores que sabemos están, con respecto a la canasta familiar, con salarios que no tienen la dignidad que deberían tener. A pesar de los avances que vamos haciendo, creo que todavía estamos lejos de llegar a la dignidad del salario del trabajador.

Por eso, insisto, además de estos proyectos de ley, deberíamos ver por qué tenemos detenido desde hace tanto tiempo el debate acerca del Régimen Jurídico y se nos va a ir la gestión, señor Presidente, sin que aquello que parecía que iba a ser el broche fundamental de esta gestión legislativa no vamos a poder lograrlo si no damos el debate necesario y llegamos a que todos los trabajadores del Estado tengan la posibilidad del concurso, ascenso y el salario que les corresponde.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero en todos los términos expresados por la diputada preopinante, pero sin dejar de rescatar que la Cámara de Diputados ya votó el Régimen Jurídico Básico, la Convención Colectiva de Trabajo y la carrera para el empleado público provincial y que está en el Senado, yo diría que casi durmiendo, porque las mezquindades que evidentemente no pueden ser de los que estamos aquí presentes porque ya votamos, hace que no salga del Senado porque ofrecen paros, ofrecen conflictos, amenazas por la trastienda, para que no salga o porque quieren modificar, y cuántas veces hemos dicho que para tener algo lo mejor es la ley, como fue la ley de enfermería y después si hay que modificarla, la modificamos. Estoy totalmente de acuerdo con la diputada de que estos son parches necesarios porque en la otra Cámara, y en esto no quiero hacer responsables a los senadores, sino que se hagan responsables los verdaderos apretadores que van y aprietan en el Senado o piden modificación de cosas que son imposibles, es porque no quieren nada pidiendo lo imposible para esta ley.

Bueno sería que los sectores de la CGT que estamos totalmente apoyando este proyecto y los gremios enrolados en la CTA, hagamos el esfuerzo de juntarnos y apoyar este proyecto, comprometiéndonos a mejorarlo en todo lo que tengamos que mejorarlo, porque sino nos vamos a ir en discursos y en el Senado van a pasar dos años, va a pasar este Gobierno y tal cual pasó en otro gobierno, también del doctor Busti, por los aprietes del mismo sector, nos quedamos los empleados públicos sin Régimen Jurídico Básico. Así que adherimos totalmente, pero también liberando de este compromiso y responsabilidad a esta Cámara que ya votó el Régimen Jurídico Básico.

-Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

-Aplausos en la barra.

DICTÁMENES DE COMISIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque (Exptes. Nros. 15.159, 15.153, 15.224, 15.225, 14.983, 15.091, 15.247, 15.384, 15.320, 15.101, 15.086, 15.096, 15.087, 14.755, 15.306, 15.321, 14.879, 15.120, 14.178, 15.288, 15.024, 15.176, 15.216, 15.092, 15.139, 15.243, 14.197, 14.198, 15.385, 14.177, 14.988, 15.261, 15.177, 15.260, 15.218, 14.986, 15.235, 14.921, 15.152, 15.161, 15.154, 14.926 y 14.233).

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados los dictámenes de comisión emitidos por la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que estos dictámenes de comisión sean tratados sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bolzán. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración en forma conjunta los dictámenes de comisión para los que se acaba de aprobar su tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en general y en particular.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan aprobados. Pasan en revisión al Senado o se harán las comunicaciones pertinentes, según corresponda.

(*) Dictámenes de comisión aprobados en bloque.

16**VILLA URQUIZA. ORDENANZAS Nros. 411/05 y 414/05**

Consideración (Expte. Nro. 15.159)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 411/05 y 414/05 –Expte. Nro. 15.159, venido en revisión– presentados por la Municipalidad de Villa Urquiza, modificando la Ordenanza Nro. 408/04, Impositiva anual 2.005 y Ordenanza Nro. 414/05; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 411/05 y 414/05, por las que se modifica la Ordenanza Impositiva Anual 2.005 y se implementa la Tasa Social, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

17**VILLA URQUIZA. ORDENANZA Nro. 422**

Consideración (Expte. Nro. 15.153)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 422/05 –Expte. Nro. 15.153, venido en revisión– presentado por la Municipalidad de Villa Urquiza por la que se

modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 422/05 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.005–, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

18

VILLA CLARA. ORDENANZA Nro. 015/05

Consideración (Expte. Nro. 15.224)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 015/05 –Expte. Nro. 15.224, referida a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual, Ejercicio 2.006, de la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 015/05 referida a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual Ejercicio 2.006 presentada por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

19

VILLA CLARA. ORDENANZA Nro. 014/05

Consideración (Expte. Nro. 15.225)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 014/05 –Expte. Nro. 15.225, referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 de la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 014/05 referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 presentada por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

20

SAN JAIME DE LA FRONTERA. ORDENANZA Nro. 010/05

Consideración (Expte. Nro. 14.983)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 010/05 –Expte. Nro. 14.983–, referida a la modificación del Código Tributario -Parte General- de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 10/05 referida a la modificación del Código Tributario – Parte General– presentada por la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

21

SAN JUSTO. ORDENANZA Nro. 85

Consideración (Expte. Nro. 15.091)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 85 –Expte. Nro. 15.091–, presentada por la Municipalidad de San Justo, referida a la Impositiva 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 85 presentada por la Municipalidad de San Justo, referida a La Impositiva Anual año 2.006, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

22

CERRITO. ORDENANZA Nro. 684/05

Consideración (Expte. Nro. 15.247)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 684/05 –Expte. Nro. 15.247–, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Cerrito; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 684/05 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.005, presentada por la Municipalidad de Cerrito, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

23

CASEROS. ORDENANZA Nro. 32/05

Consideración (Expte. Nro. 15.384)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 32/05 –Expte. Nro. 15.384, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Caseros; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 32/05 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.005, presentada por la Municipalidad de Caseros, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

24

SANTA ANA. ORDENANZA Nro. 048/05

Consideración (Expte. Nro. 15.320)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 048/05 –Expte. Nro. 15.320–, presentada por la Municipalidad de Santa Ana, referida a la aprobación de la modificación no ampliatoria del Presupuesto General de Gastos 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 048/2.005 presentada por la Municipalidad de Santa Ana referida a la aprobación de la modificación no ampliatoria del Presupuesto General ejercicio 2.005, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

25

CEIBAS. ORDENANZAS Nros. 12 y 13

Consideración (Expte. Nro. 15.101)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 12 y 13 – Expte. Nro. 15.101–, presentadas por la Municipalidad de Ceibas, referidas al Presupuesto de

Gastos y Cálculo de Recursos e Impositiva Anual 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 12 y 13, presentadas por la Municipalidad de Ceibas, referidas al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos e Impositiva Anual 2.006, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

26

TABOSSI. ORDENANZAS Nros. 228 y 230

Consideración (Expte. Nro. 15.086)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 228 y 230 – Expte. Nro. 15.086–, presentadas por la Municipalidad de Tabossi referidas a la modificación del presupuesto de Gastos 2.005 y Código Tributario parte especial, parte general y Código de Faltas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 228 y 230 presentadas por la Municipalidad de Tabossi referidas a la modificación del presupuesto de Gastos 2.005 y Código Tributario parte especial, parte general y Código de Faltas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

27

SANTA ANITA. ORDENANZA Nro. 039

Consideración (Expte. Nro. 15.096)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 039 –Expte. Nro. 15.096–, presentada por la Municipalidad de Santa Anita referida al Presupuesto de Gastos 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 039 presentada por la Municipalidad de Santa Anita referida al Presupuesto de Gastos 2.006, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – LÓPEZ –
SOLARI – FERNÁNDEZ.

28

TABOSSI. ORDENANZAS Nros. 231 y 232/06

Consideración (Expte. Nro. 15.087)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 231 y 232/06 –Expte. Nro. 15.087–, presentadas por la Municipalidad de Tabossi referidas a la Ley Impositiva Anual y Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 231 y 232/06 presentadas por la Municipalidad de Tabossi referidas a la Impositiva Anual y Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2.006, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

29

SEGUI. ORDENANZA Nro. 036/04

Consideración (Expte. Nro. 14.755)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 036/04 –Expte. Nro. 14.755–, presentada por la Municipalidad de Seguí, referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 036/2.004, presentada por la Municipalidad de Seguí referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto General Ejercicio 2.005, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

30

CEIBAS. ORDENANZA Nro. 014/05

Consideración (Expte. Nro. 15.306)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro 014/05 –Expte. Nro. 15.306–, presentada por la Municipalidad de Ceibas por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 014/2.005 presentada por la Municipalidad de Ceibas, por la que se modifica el Presupuesto General y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de

acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

31

SANTA ANA. ORDENANZA Nro. 049/05

Consideración (Expte. Nro. 15.321)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 049/05 –Expte. Nro. 15.321–, presentada por la Municipalidad de Santa Ana referida al Presupuesto General de Gastos 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 049/2.005 presentada por la Municipalidad de Santa Ana referida al Presupuesto General Ejercicio 2.006, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

32

VILLA PARANACITO. ORDENANZA NRO. 002/05

Consideración (Expte. Nro. 14.879)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 002/05 –Expte. Nro. 14.879– presentada por la Municipalidad de Villa Paranacito referida a la Impositiva Anual 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 002/2.005 presentada por la Municipalidad de Villa Paranacito referida a la Impositiva Anual 2.005, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI –
FERNÁNDEZ.

33

CASEROS. ORDENANZAS Nros. 24/05 y 25/05

Consideración (Expte. Nro. 15.120)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 24/05 y 25/05 –Expte. Nro. 15.120–, referidas a Impositiva Anual Ejercicio 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 de la Municipalidad de Caseros; y por las

razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 24/05 y 25/05 referidas a Impositiva Anual Ejercicio 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 de la Municipalidad de Caseros, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI - FERNÁNDEZ

34

TABOSSI. ORDENANZAS Nros. 194/05 y 195/05

Consideración (Expte. Nro. 14.178)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 194/05 y 195/05 –Expte. Nro. 14.178–, presentadas por la Municipalidad de Tabossi referidas a la Impositiva Anual y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 194 y 195/2.005 presentadas por la Municipalidad de Tabossi, referidas a la Impositiva Anual y Cálculo de Recursos 2.005, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

35

TABOSSI. ORDENANZA Nro. 235/05

Consideración (Expte. Nro. 15.288)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 235/05 –Expte. Nro. 15.288–, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 235/05 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Tabossi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI - FERNÁNDEZ

36

TABOSSI. ORDENANZA Nro. 224/05
Consideración (Expte. Nro. 15.024)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 224/05 –Expte. Nro. 15.024–, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Tabossi; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 224/05 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Tabossi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

37

VILLA MANTERO. ORDENANZA Nro. 317/05
Consideración (Expte. Nro. 15.176)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 317/05 –Expte. Nro. 15.176–, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Villa Mantero; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 317/05 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

38

VILLA MANTERO. ORDENANZAS Nros. 318/05 y 319/05
Consideración (Expte. Nro. 15.216)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 318/05 y 319/05 –Expte. Nro. 15.216–, referidas a Impositiva Anual Ejercicio 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 de la Municipalidad de Villa Mantero; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 318/05 y 319/05, referidas a Impositiva Anual Ejercicio 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 presentadas

por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

39

SAN JUSTO. ORDENANZA Nro. 084

Consideración (Expte. Nro. 15.092)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 084 –Expte. Nro. 15.092– presentada por la Municipalidad de San Justo referida al Presupuesto de Gastos 2.006; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 084 presentada por la Municipalidad de San Justo, referida al Presupuesto de Gastos 2.006, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

40

HERRERA. ORDENANZAS Nros. 64/05 y 65/05

Consideración (Expte. Nro. 15.139)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 64/05 y 65/05 –Expte. Nro. 15.139–, referidas a Impositiva Anual Ejercicio 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 de la Municipalidad de Herrera; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 64/05 y 65/05 , referidas a Impositiva Anual Ejercicio 2.006 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 presentadas por la Municipalidad de Herrera, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

41

PIEDRAS BLANCAS. ORDENANZA Nro. 339/05

Consideración (Expte. Nro. 15.243)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 339/05 –Expte. Nro. 15.243–, referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

Recursos Ejercicio 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 339/05 referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

42

VILLA CLARA. ORDENANZA Nro. 015/04

Consideración (Expte. Nro. 14.197)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 015/2.004 – Expte. Nro. 14.197–, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto 2.004, presentada por la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 015/2.004 de ampliación y modificación del Presupuesto 2.004, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

43

VILLA CLARA. ORDENANZA Nro. 016/04

Consideración (Expte. Nro. 14.198)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 016/2.004 – Expte. Nro. 14.198–, referida a la aprobación del Presupuesto General 2.005, presentada por la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 016/2.004 Presupuesto General 2.005, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

44

VILLA CLARA. ORDENANZA Nro. 020/05

Consideración (Expte. Nro. 15.385)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 020/05 –Expte. Nro. 15.385–, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 020/05 referida a la ampliación y modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

45

TABOSSI. ORDENANZAS Nros. 196 y 107

Consideración (Expte. Nro. 14.177)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 196 y 197 – Expte. Nro. 14.177–, referidas a la modificatoria del Presupuesto 2.004 y a la aprobación del Código Tributario Municipal Parte Especial, Parte General y Código Municipal de Faltas, presentada por la Municipalidad de Tabossi; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 196 y 197 modificando el Presupuesto 2.004 y aprobando el Código Tributario Municipal Parte Especial, Parte General y Código Municipal de Faltas, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

46

VILLA DEL ROSARIO. ORDENANZA Nro. 19/05

Consideración (Expte. Nro. 14.988)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 19/05 –Expte. Nro. 14.988–, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de la Municipalidad de Villa del Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 19/05 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de

Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

47

VILLA DEL ROSARIO. ORDENANZA Nro. 30/05

Consideración (Expte. Nro. 15.261)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 30/05 –Expte. Nro. 15.261– referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de la Municipalidad de Villa del Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 30/05 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

48

VILLA DEL ROSARIO. ORDENANZA Nro. 23/05

Consideración (Expte. Nro. 15.177)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 23/05 –Expte. Nro. 15.177– referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de la Municipalidad de Villa del Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 23/05 referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

49

VILLA CLARA. ORDENANZA Nro. 016/05

Consideración (Expte. Nro. 15.260)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 016/05 –Expte. Nro. 15.260–, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 016/05 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

50

VILLA PARANACITO. ORDENANZA Nro. 010/05

Consideración (Expte. Nro. 15.218)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 010/05 –Expte. Nro. 15.218–, referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 de la Municipalidad de Villa Paranacito; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 010/05 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 presentada por la Municipalidad de Villa Paranacito, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

51

SAN JUSTO. ORDENANZA Nro. 79/05

Consideración (Expte. Nro. 14.986)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 79/05 –Expte. Nro. 14.986– referida a la aprobación de la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de la Municipalidad de San Justo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 79/05 referida a la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

52

IBICUY. ORDENANZA Nro. 10/05
Consideración (Expte. Nro. 15.235)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 10/05 –Expte. Nro. 15.235– referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de la Municipalidad de Villa de Ibicuy; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 10/05 referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Ibicuy, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

53

HERNANDARIAS. ORDENANZA Nro. 047/05
Consideración (Expte. Nro. 14.921)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 047/05 –Expte. Nro. 14.921–, venido en revisión, por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.005, de la Municipalidad de Hernandarias; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 047/05, por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

54

VILLA DOMINGUEZ. ORDENANZA Nro. 02/05
Consideración (Expte. Nro. 15.152)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 02/05 –Expte. Nro. 15.152– venido en revisión, presentada por la Municipalidad de Villa Domínguez, por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 02/05, correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.005–, remitida por la Municipalidad de Villa Domínguez, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

55

VILLA URQUIZA. ORDENANZAS Nros. 417 y 418/05

Consideración (Expte. Nro. 15.161)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 417 y 418/05 –Expte. Nro. 15.161– venido en revisión, presentadas por la Municipalidad de Villa Urquiza referidas al Presupuesto General de Gastos y Recursos 2.004 y la Tasa General Inmobiliaria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 417/05 y 418/05, referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.004–, y la modificación de la Ordenanza Impositiva Anual 2.004, remitidas por la Municipalidad de Villa Urquiza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

56

LOS CHARRÚAS. ORDENANZAS Nros. 044 y 045/05

Consideración (Expte. Nro. 15.154)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado las Ordenanzas Nros. 044 y 045/05 –Expte. Nro. 15.154– venido en revisión, presentadas por la Municipalidad de Los Charrúas referentes al Código Tributario e Impositiva Anual 2.005; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 044 y 045/05 correspondientes al Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual 2.005, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

57

VILLA MANTERO. ORDENANZA PRESUPUESTARIA AÑO 2.004

Consideración (Expte. Nro. 14.926)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.926– venido en revisión, referido al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004, presentado por la Municipalidad de Villa Mantero; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos al 31/12/04, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

58

LIBERTADOR SAN MARTÍN. ORDENANZA Nro. 996/04

Consideración (Expte. Nro. 14.233)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado la Ordenanza Nro. 996/2.004 – Expte. Nro. 14.233–, venido en revisión, presentada por la Municipalidad de Libertador San Martín por la que se aprueba la primera ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto Ejercicio 2.004; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 996/04 referida a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de marzo de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ –
VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

59

FONDO UNIFICADO. GARANTÍA COPARTICIPACIÓN FEDERAL

Moción de preferencia. (Expte. Nro. 15.464)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley – Expte. Nro. 15.464– que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de los Recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales –Ley Nro. 23.548– para garantizar el cumplimiento de diversas obligaciones.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

60

LEY NRO. 9.580. PRÓRROGA POR 180 DÍAS (EJECUCIONES BIENES ENTIDADES DEPORTIVAS)

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.472)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.472– que prorroga por 180 días los alcances de la Ley Nro. 9.580.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Ante todo, señor Presidente, quiero agradecer que se haya acordado el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Éste es uno de los tantos importantes temas que esta Legislatura ha abordado en común, como se ha dado en otras ocasiones cuando se ha firmado en conjunto o se ha presentando un proyecto con los otros Bloques... No hay inconveniente en esto, por eso agradecemos la deferencia.

El Bloque de la Unión Cívica Radical presentó este proyecto porque está próximo el vencimiento de la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso y además porque se nos informó que uno de los jueces, justamente uno de los que más ha hecho lugar a las incidencias del Artículo 552° bis con respecto de los deudores hipotecarios, quien dio un fallo ejemplar respecto del remate de los clubes, tenía dudas sobre la vigencia o no y estamos al borde contando los días hábiles de la prórroga que votamos el año pasado.

Por lo tanto, digo es cierto, lo presentó el Bloque de la Unión Cívica Radical, pero como hacemos siempre agradecemos esta deferencia de ser tratado el proyecto que presentamos porque son de los temas importantes que hemos analizado junto con el tema de la tenencia de la tierra que duerme en el Senado.

Pedimos la aprobación del presente proyecto como lo hemos hecho en común con los demás Bloques a los efectos de que las entidades deportivas no...

-Hablan varios diputados a la vez.

SR. ROGEL – ¿Esto es un jolgorio, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Solicito a los señores diputados que guarden el silencio indispensable para continuar la sesión.

SR. ROGEL – Gracias, señor Presidente.

Termino diciendo, a los efectos, señor Presidente, que las entidades deportivas por algún bache que pueda quedar en el pedido de prórroga de la ley, no puedan estar sujetas.

Lamentamos obviamente tener que votar esta prórroga pero en tanto y en cuanto no encontremos la solución definitiva, nosotros estamos gustosos y seguramente los demás legisladores también de poder, aunque sea con esta prórroga, dar una respuesta en las cuestiones de remates.

SR. SOLARI – Pido la palabra.

En el contexto que acaba de plantear el diputado Rogel, quiero recordar que se conformó una comisión al respecto en la Cámara el año pasado para tratar las temáticas de las entidades deportivas de la Provincia, la comisión no ha funcionado así que solicito formalmente que se acelere una convocatoria para comenzar a trabajar en este tema; así quedó hecho el compromiso el año pasado con las entidades deportivas de la Provincia, por diferentes problemas seguramente pero el hecho es que hasta el momento no ha funcionado y no se pueden encontrar soluciones de fondo al tema que acaba de mencionar el diputado Rogel y que nos tiene preocupados a todos desde el comienzo de esta gestión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría procuraremos conseguir la información y actualizar el tema en la próxima sesión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que por Secretaría se tome nota para que cuando se haga la convocatoria de la comisión, se tenga en cuenta que –si mal no recuerdo la integraba también el diputado Solanas– por lo que habrá que designar un reemplazante de la Bancada oficialista.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa al Senado.

61

LEY NRO. 9.569. MODIF. ART. 2º Y 3º. (INGENIO AZUCARERO VICTORIA)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.239)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.239– por el que se modifica el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.569, autorizando al llamado a licitación para la venta del Ingenio Azucarero La Victoria, de la ciudad de Victoria.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

62

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque. (Exptes. Nros. 15.490, 15.491, 15.474, 15.475 y 15.481)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución ingresados en la presente sesión.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Fuertes. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, como es habitual y en función de los acuerdos alcanzados en Labor Parlamentaria, propongo que los proyectos de resolución reservados en Secretaría sean tratados sobre tablas y considerados en bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Fuertes. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se van a votar en bloque los proyectos de resolución.

-Resulta afirmativa por unanimidad. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

-Expte. Nro. 15.490 – Gesta de Malvinas. Actos organizados por el grupo scout “Ntra. Señora de Fátima”.

-Expte. Nro. 15.491 – Encuentro Provincial “La Salud y Seguridad en el Trabajo es un Derecho”.

-Expte. Nro. 15.474 – Fundación Rey de Reyes. “Operación Bendición”.

-Expte. Nro. 15.475 – Curso de actualización en ciencias del ejercicio y el deporte.

-Expte. Nro. 15.481 – Escuela Nro. 24 “Concordia”. Refacción.

63

LEY NRO. 3.001. MODIF. (ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS)

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar las preferencias acordadas oportunamente, con o sin dictamen de comisión.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que el dictamen de comisión en los proyectos de ley unificados –Exptes. Nros. 14.061 y 9.704–, pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, los proyectos unificados pasan para el Orden del Día de la próxima sesión.

64

SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Consideración (Expte. Nro. 15.364)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.364–, por el que se faculta a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales específicos para la ampliación del Sistema de Información Catastral de las áreas rurales y urbanizadas.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 15.364– venido en revisión– por el que se faculta a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales Especificos para la Ampliación del Sistema de Información Catastral de Áreas Rurales y Urbanizadas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Facúltase a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales específicos para la ampliación del Sistema de Información Catastral de las áreas rurales y urbanizadas que permita una eficaz toma de decisiones en la definición de políticas económicas, sociales y ecológicas dentro del territorio provincial.

Art. 2º – Desígnese a la Dirección General de Catastro, Autoridad de Aplicación para receptor iniciativas del sector privado y darle el carácter de "Proyecto Iniciador" a los que presentados reúnan los requisitos de la Ley Provincial Nro. 8.291 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 23.696 y tengan como objeto los de la presente ley.

Art. 3º – Si de la ejecución del o los proyectos, que se presenten, resultare la conformación de un fondo específico, la Dirección de Catastro queda expresamente facultada para su administración, debiendo disponer las medidas contables a tal fin.

Dicha administración será con cargo de rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - Los excedentes del resultado económico de los proyectos, si los hubiere, serán distribuidos de la siguiente manera: a) veinte por ciento (20%) para rentas generales; b) cincuenta por ciento (50%) se destinará para la adquisición de equipamiento, gastos de servicio técnico, reparaciones, mantenimiento e insumos y cursos de capacitación; c) el restante treinta por ciento (30%) para la contratación de personal técnico, pago de profesionales, horas extras, canon locativos, viáticos y tercerización de servicios.

Art. 5º - Ordénese la inclusión del gasto emergente de la presente en los sucesivos Presupuestos Provinciales.

Art. 6º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de marzo de 2.006

VITTULO – FONTANA – FUERTES – CRESTO – ADAMI – BESCOS –
SOLARI – ROGEL – VILLAVERDE.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley que faculta a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales para la ampliación del Sistema de Información Catastral de las áreas rurales y urbanizadas, le va a permitir a esta Dirección potenciar efectivamente los recursos e información ya existentes al incorporar toda la actual tecnología en la gestión de la temática catastral en forma ágil y efectiva, brindando un resultado y un producto altamente redituable.

Este sistema extiende su acción más allá de las fronteras de Catastro y de los logros impositivos, permite introducir el concepto de pluralidad en la información que será generada en forma directa y a partir del mismo extendiendo el aprovechamiento de esta multisectorial en forma total al territorio de la provincia de Entre Ríos.

Una administración gubernamental eficiente debe poseer el conocimiento del propio territorio por lo que resulta indispensable encarar la sistematización e integración total de Catastro de la Provincia en un sistema de información catastral global del territorio, instrumentando con tecnología actualizada en informática y abierto a la ampliación conceptual de sus aplicaciones.

El proyecto se inserta en la falta inexistente en el ámbito provincial en lo relativo a los temas de ecología y medio ambiente y se constituirá en los necesarios puntos de partida para los diversos estudios de organizaciones que se diagramen en el futuro.

Su principal vinculación se localiza con toda la gestión que actualmente se producen en el ámbito de recursos naturales del territorio y que en su concreción permitirá contar con un mayor caudal de información múltiple y veraz, obtenida en un tiempo mínimo con la incorporación de las nuevas tecnologías informáticas.

Señor Presidente, con este proyecto la Provincia de Entre Ríos ingresará plenamente en el ámbito de la informática y la tecnología satelital para el manejo de los datos territoriales, pero lo que es más importante, dispondrá de la única herramienta que actualmente permite asegurar una eficaz administración de los recursos. Es por eso, señor Presidente, que solicitamos a los compañeros diputados el acompañamiento de este proyecto, porque creemos que es de gran importancia para lo que es el ámbito de catastro provincial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

65

TERRENO UBICADO EN VILLA ADELA. DONACIÓN (COOPERATIVA BENITO LEGEREN)

Consideración (Expte. Nro. 15.446)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.446–, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir un inmueble a título de donación a favor de la Cooperativa de provisión de agua potable y otros servicios públicos de Benito Legeren.

Por Secretaría se dará lectura:

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación a favor de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros servicios públicos de Benito Legeren Limitada, inscripta bajo Matrícula Nro. 11.398, el inmueble ubicado en el departamento y ejido de Concordia, Zona de Chacras, Colonia Adela, Chacra Nro. 19, Lote "A", Matrícula Nro. 134.129, domicilio parcelario sito en calle Río Uruguay s/n, Plano de Mensura Nro. 55.261, superficie de 9.446,50 m, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta alambrada (1-2) al rumbo S 57° 34' E de 8,00 m lindando con Río Uruguay.

Sureste: Siete líneas rectas alambradas (2-3) al rumbo S 32° 26' O de 2,00 m; (3-4) al rumbo S 34° 22' O de 60,40 m; (4-5) al rumbo S 37° 04' de 161,30 m; (5-6) al rumbo S 45° 36' O de 101,10 m; (6-7) al rumbo S 37° 04' O de 225,10 m; (7-8) al rumbo S 40° 32' O de 71,10 m y recta (8 – Arroyo Yuquerí Chico) al rumbo S 44° 50' O de 552,80 m, todas lindando con zona de vías del ferrocarril.

Suroeste: Lindando con Arroyo Yuquerí Chico.

Noroeste: Siete líneas rectas amojonadas (Arroyo Yuquerí Chico – 11) al rumbo N 44° 50' E de 552,80 m; (11-12) al rumbo N 40° 32' E de 71, 10 m; (12-13) al rumbo N 37° 04' E de 225,10 m, (13-14) al rumbo N 45° 36' E de 101,10 m; (14-15) al rumbo N 37° 04' E de 161,30 m; (15-16) al rumbo N 34° 22' E de 60,40 m, y recta (16-1) al rumbo N 32° 26' E de 2,00 m, todas lindando con esta misma propiedad.

Art. 2º - La presente donación se realiza con el cargo de que el inmueble esté destinado a la construcción de la laguna de estabilización, tratamiento y descarga del sistema cloacal de Benito Legeren.

Art. 3º - En caso de producirse la disolución de la Cooperativa, el retiro de su personería jurídica, y/o el incumplimiento del cargo impuesto, el inmueble con todo lo adherido y plantado volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, realice los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de marzo de 2.006.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

En este proyecto lo que se solicita es que se autorice al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a favor de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Benito Legeren, el inmueble ubicado en el departamento y ejido de Concordia, zona de chacras, Colonia Adela, Chacra Nro. 19, lote "A", Matrícula Nro. 134.129. Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble esté destinado a la construcción de la

laguna de estabilización, tratamiento y descarga del sistema cloacal de Benito Legeren. En caso de producirse la disolución de la Cooperativa, el retiro de su personería jurídica o el incumplimiento del cargo impuesto, el inmueble con todo lo adherido y plantado volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna.

Esta solicitud es para hacer la laguna de estabilización y tratamiento de descarga del sistema cloacal. Benito Legeren es una zona humilde y postergada de la ciudad de Concordia que tuvo su auge con el frigorífico Yuquerí y hoy es una necesidad debido al aumento de la población y a las nuevas cien viviendas próximas a inaugurarse y bueno, esto va a redundar en beneficio de la población y del medio ambiente.

Por eso solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

66

LEY NRO. 4.035. Modif. Inc. a) y b)

Consideración (Expte. Nro. 15.361)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.361–, por el cual se establece que las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 9.621, Artículo 9º, inciso a) y b) de la Ley Nro. 4.035 serán de aplicación a partir del 1º de enero de 2.005.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Las modificaciones incorporadas por el Artículo 91º de la Ley Nro. 9.621 a los Incisos a) y b) del Artículo 9º de la Ley Nro. 4.035 serán de aplicación a partir del 1º de enero del año 2.005.

Art. 2º - Establécese que las asignaciones no remunerativas de carácter alimentario dispuestas por el Decreto Nro. 1.273/02 del Poder Ejecutivo Nacional y los que le sucedieron, no son hechos gravables por la Ley Nro. 4.035, por lo que aquellos expedientes administrativos que se encuentren sustanciándose se archivarán sin más trámite.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2.005.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, tiene media sanción de la Cámara de Senadores. Entendemos que debemos dejar clara y expresamente definidos los alcances del Decreto Nro. 1.273/02, porque consideramos que los alcances de este decreto no son hechos gravables por la Ley Nro. 4.035, lo cual ha dado lugar a una confusa interpretación por parte de Dirección General de Rentas.

El Estado Nacional, que por competencia exclusiva es el que regula la materia laboral, definió cuáles son los alcances de estos importes: una asignación no remunerativa de carácter alimentario; taxativamente definió qué aportes y contribuciones deben gravarse sobre dichas asignaciones.

Por la concepción de ayuda alimentaria que tienen estos decretos, entendemos que es diametralmente opuesto a los conceptos que se gravan mediante la Ley Nro. 4.035, por la cual se gravan sueldos, jornales, gratificaciones, subsidios o cualquier otra forma de remuneración que se abone al trabajador, pero no estas ayudas que son netamente de carácter alimentario. Tenemos que dejar claramente definido esto ya que además se han generado numerosos

litigios por aquella interpretación que consideramos errónea; litigios que van a generar costos para el erario provincial.

Por eso, señor Presidente, entendemos que hay que dejar definidos los alcances en los dos artículos del presente proyecto de ley en el sentido de que no son hechos gravables por la Ley Nro. 4.035 los alcances del Decreto Nro. 1.273/02.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar este proyecto de ley porque, como ha dicho el diputado Bahillo, quien integra la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, es necesario precisar claramente cuál es la base de cálculo de lo que establece la Ley Nro. 4.035, en este caso, qué integran los conceptos remunerativos y bonificables, para dejar exceptuados los no remunerativos y no bonificables.

Como lo expresaba, coincidiendo los alcances que establece la normativa nacional, esta aplicación que estaba realizando la Dirección General de Rentas para esta situación estaba generando una cantidad de demandas que, obviamente, recaían sobre el Estado. Con este nuevo texto legal, al dejar claramente establecida cuál es la base de cálculo y establecer cuáles son los conceptos remunerativos y bonificables, no va a haber ningún tipo de duda sobre cómo debe ser aplicada la base de cálculo para los descuentos que establece la Ley Nro. 4.035.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

67

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO. RECONOCIMIENTO DEUDA E INTERESES

Pase a comisión (Expte. Nro. 15.348)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.348– que ratifica un reconocimiento de deuda e intereses efectuado por el Poder Ejecutivo a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley identificado como Expte. Nro. 15.348 vuelva a comisión ya que los integrantes hemos decidido solicitar informes a la Fiscalía de Estado y a Contaduría de la Provincia acerca de los alcances de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

68

PROYECTOS DE LEY

Consideración en bloque (Exptes. Nros. 14.898, 14.899 y 14.900)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, quedan a continuación para tratar y finalizar esta sesión los proyectos identificados como Exptes. Nros.: 14.898, 14.899 y 14.900. Los tres tratan de transferencias de terrenos al IAPV para la construcción de viviendas en el departamento Federación; en el caso del Expte. Nro. 14.899 y 14.900, tratan de transferencias de predios de un organismo a otro; y en el caso del Expte. Nro. 14.898, es la escrituración y posterior transferencia al IAPV por parte de un particular.

Estos proyectos que tienen dictamen de comisión, han sido acordados en Labor Parlamentaria y son conocidos por esta Honorable Cámara por lo que solicito que se traten en bloque.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros vamos a acompañar en el mismo sentido que hemos venido acompañando ordenamientos jurídicos, como colegiaciones y en esta materia específica hemos acompañado todo lo que son ordenamientos catastrales de dominio y lo que son transferencias prioritarias como este caso para los programas que lleva adelante el IAPV en la necesidad de que esta Legislatura no accione como obstáculo en cuestiones que hacen que el Estado pueda presentar en este caso políticas activas que benefician a la gente que está esperando las viviendas.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quería mencionar que estos tres proyectos son de importancia y más aún cuando hay un proyecto en el IAPV a punto de aprobarse a nivel nacional de 1.800 viviendas para las más de 270 Juntas de Gobierno de la provincia y bueno, que estos tres proyectos donde pasan tierras provinciales de un área a otra por el requisito del IAPV para la construcción de viviendas, de tener las tierras o la regularización dominial.

Quiero corregir en el Expte. Nro. 14.899, en el Artículo 1º se transfiere a nombre del IAPV el Lote 3, en el Artículo 3º se transfiere el Lote 5 y en el Artículo 4º se autoriza a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites que se encuentran individualizados pero solamente del Artículo 1º, por lo que propongo que el Artículo 4º quede redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia de los inmuebles individualizados en los Artículos 1º y 3º de la presente".

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes en el sentido de que los tres proyectos se voten en bloque.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar en forma conjunta los tres proyectos con las modificaciones propuestas.

-Resulta afirmativa por unanimidad. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan aprobados. Pasan en revisión al Senado.

(*) Proyectos de ley aprobados en bloque.

TERRENO UBICADO EN PARAJE GUAYAQUIL. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Consideración (Expte. Nro. 14.898)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.898, autoría del señor diputado Engelmann, mediante el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a escriturar a su nombre y luego transferir al IAPV, una fracción de terreno ubicada en Paraje Guayaquil, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a escriturar a su nombre y luego transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), una fracción de tierra cuya superficie es de una (1) ha, cero (0) a, cero (0) ca; la cual se ubica en el Paraje Guayaquil, del departamento Federación, de esta Provincia; y que se identifica por Plano Nro. 28.287, Partida Provincial Nro. 04-124.186; el cual es parte del Lote Nro. 1, Plano Nro. 27.267, Partida Provincial Nro. 04-122.807-6, propiedad anterior del señor Lorenzo Benítez, DNI 11.480.324.

Art. 2º - El presente bien inmueble será destinado para la construcción de 20 viviendas para la Junta de Gobierno de Gualaguaycito, del distrito del mismo nombre, departamento Federación.

Art. 3º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de marzo de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS – VERA – FERNÁNDEZ – ROGEL –
VILLAVERDE – MAINEZ – ADAMI.

TERRENO UBICADO EN COLONIA LA GLORIA. VIVIENDAS

Consideración (Expte. Nro. 14.899)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte Nro. 14.899–, del cual es autor el señor diputado Engelmann, mediante el que se propicia autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar una donación y luego transferir al IAPV, dos fracciones de terreno ubicadas en colonia La Gloria, departamento Federación, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), dos fracciones de tierra ubicadas en Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, departamento Federación, cuya superficie e identidad son: Lote Nro. 2, de mil quinientos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1.500,41 m²); que se identifica por Plano Nro. 28.019, Partida Provincial Nro. 123.508; donde se encuentran asentadas cinco (5) viviendas construidas tipo Módulo Uno IAPV; y el Lote Nro. 3, de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (2.468,28 m²), que se identifica por Plano Nro. 28.020, Partida Provincial Nro. 23.509; donde se encuentran ubicadas ocho (8) viviendas construidas tipo Módulo Uno IAPV.

Art. 2º - Los presentes bienes inmuebles serán destinados para la habitación de vecinos de Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, departamento Federación, quienes han sido oportunamente censados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), y acreditan no poseer a la fecha vivienda propia.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre y luego a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de tierra ubicada en Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, departamento Federación, identificada como Lote Nro. 5, del Plano Nro. 28.022, de una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (997,83 m²). El presente bien será destinado a la futura apertura de una calle pública, de uso común; para ser incluido en el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de marzo de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS – VERA - FERNÁNDEZ – ROGEL –
VILLAVERDE – MAINEZ – ADAMI.

TERRENO UBICADO EN COLONIA ALEMANA. SALA DE USOS MÚLTIPLES

Consideración (Expte. Nro. 14.900)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.900–, autoría del señor diputado Engelmann, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia una fracción de terreno en Colonia Alemana – Distrito Mandisoví – departamento Federación, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), una fracción de tierra ubicada en Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, departamento Federación, identificada como Lote Nro. 1, con Plano de Mensura pendiente de aprobación por la Dirección de Catastro de esta Provincia; de una superficie de cero hectárea, veintiún áreas y cincuenta y ocho centiáreas (00 ha, 21 a, 58 ca), el cual fuera un remanente del Plano Nro. 20.721, Partida Provincial Nro. 114.471-2, que originalmente tenía una superficie de ochenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas (89 a 53 ca).

Art. 2º- El presente bien inmueble será destinado para la construcción de una Sala de Usos Múltiples, con cargo a la Junta de Gobierno de Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, departamento Federación.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre, y luego a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de tierra ubicada en Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, departamento Federación, identificada como Lote Nro. 2, con Plano de Mensura pendiente de aprobación por la Dirección de Catastro de esta Provincia, de una superficie de cero hectárea, nueve áreas, cuatro centiáreas (00 ha, 09 a 04 ca). El presente bien será destinado a la futura apertura de una calle pública de uso común para un barrio existente del IAPV y el Cementerio Católico de Colonia Alemana; para ser incluido en el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1º y 3º de la presente.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de marzo de 2.006

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – Haidar – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS – VERA - FERNÁNDEZ – ROGEL –
VILLAVEVERDE – MAINEZ – ADAMI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 13 y 04.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos

(1) Inserción solicitada por el señor diputado Rogel:

PARA QUE NADIE SE ADUEÑE DE LA HISTORIA

Se cumplen hoy treinta años del golpe de Estado que derrocara por quinta vez a un gobierno constitucional. La lista comenzó el 6 de septiembre de 1.930, con don Hipólito Yrigoyen, el argentino más votado en la historia de la Nación, luego siguió con Perón, Frondizi, con don Arturo Illia e Isabel Martínez.

Todos estos golpes hicieron que la Argentina fuera retrocediendo en el concierto de las naciones, hasta llegar al resultado final que dejó el último golpe militar: 45.000 millones de deuda externa, destrucción de la industria nacional, destrucción y endeudamiento de las empresas del Estado y 30.000 muertos y desaparecidos, exiliados, torturados, robos de bebés, es decir todo un Estado al servicio de un aparato represivo que hoy venimos a condenar y que se llamó terrorismo de Estado.

¿Qué hay que recordar hoy? En primer lugar qué hubiera sido de la Argentina si la dirigencia de los partidos populares, la dirigencia sindical y empresarial hubiésemos tenido conciencia de lo que significaba mantener el sistema democrático cueste lo que cueste. Hay que recordar, además de todas las aberraciones que constituyeron crímenes de lesa

humanidad, cuáles fueron los errores que cometimos como dirigentes para que las Fuerzas Armadas pudieran enseñoriarse como dueños de la Nación.

Decimos esto y describimos lo que se conmemora pues advertimos una suerte de aprovechamiento y apoderamiento de la historia, por parte de algunos sectores del justicialismo.

Los jóvenes, a quienes debemos dedicar este día de reflexión y memoria, tienen el derecho de recibir de nosotros la más honrada y correcta información de los que nos pasó. Tratar de contar una historia que tienda a peronizar el sufrimiento de nuestros muertos y desaparecidos, constituye un acto de desmemoria y de mezquindad sin límites. Tenemos claro quién ha sido el enemigo histórico de la Nación y eso es lo que hay que transmitirles a las generaciones futuras, pero ello no implica contar una historia donde se oculten verdades históricas y se trate de beneficiar en los relatos a algún determinado partido.

Durante la dictadura, el radicalismo fue quien más participó en los organismos de Derechos Humanos y en Entre Ríos fue quien más abogados tuvo al servicio de la defensa de los detenidos y desaparecidos, sin importar jamás la extracción de quienes defendía. Y fuimos el primer partido político que se animó a sentar en el banquillo de los acusados a una Junta Militar. Estas acciones no las hemos levantado jamás como un estandarte para descalificar a los abogados que se escondían, o a los dirigentes justicialistas de esta Provincia o dirigentes nacionales, como el actual Presidente, que durante muchos años en democracia guardaron un increíble silencio en la lucha por la Verdad y la Justicia.

Hoy, a 30 años, debemos recordar, tener presente quién ha sido el verdadero enemigo del Pueblo Argentino y saber, que más allá de los esfuerzos propagandísticos que algunos hagan, gran parte de las injusticias por las que lucharon otras generaciones siguen en esta provincia y en la Nación sin resolverse. Y a esas injusticias sociales es a las que debemos dedicarnos, para honrar debidamente a quienes hoy no están.

COMITÉ DE LA CAPITAL – JUVENTUD RADICAL PARANÁ – COMITÉ
PROVINCIAL – RECTORADO UCR.